
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2019]

CIF: [A-08000143]

Denominación Social:

[**BANCO DE SABADELL, S.A.**]

Domicilio social:

[AV. OSCAR ESPLA N.37 (ALICANTE)]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
16/11/2017	703.370.587,63	5.626.964.701	5.626.964

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
BLACKROCK INC.	0,00	5,08	0,00	0,13	5,21
FINTECH EUROPE, S.À.R.L.	3,49	0,00	0,00	0,00	3,49
COLTRANE MASTER FUND, L.P.	0,00	0,00	1,07	0,00	1,07

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
BLACKROCK INC.	Varias filiales de BLACKROCK, INC.	5,08	0,13	5,21

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

NORGES BANK 07/01/2019. Se ha descendido por debajo del 3% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
 BLACKROCK INC. 01/02/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
 BLACKROCK INC. 04/02/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
 BLACKROCK INC. 05/02/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
 BLACKROCK INC. 26/02/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.

BLACKROCK INC. 28/02/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 03/05/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 07/05/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 08/05/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 23/05/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 10/06/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 11/06/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 15/08/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 19/08/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 23/08/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 20/11/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 28/11/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
 BLACKROCK INC. 16/12/2019. Se ha descendido por debajo del 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 20/12/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
 BLACKROCK INC. 30/12/2019. Se ha descendido el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
 BLACKROCK INC. 31/12/2019. Se ha superado el 5% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.

D. David Martínez Guzmán es titular indirecto de los derechos de voto atribuidos a las acciones de FINTECH EUROPE, S.À.R.L.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ OLIU CREUS	0,01	0,11	0,03	0,00	0,15	0,00	0,00
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	0,03	0,00	0,02	0,00	0,05	0,00	0,00
DON ANTHONY FRANK ELLIOT BALL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA AURORA CATÁ SALA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON PEDRO FONTANA GARCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	0,00	3,49	0,00	0,00	3,49	0,00	0,00
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	0,05	0,01	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	0,05	0,00	0,01	0,00	0,06	0,00	0,00
DON MANUEL VALLS MORATÓ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON DAVID VEGARA FIGUERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	3,78
--	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	FINTECH EUROPE, S.À.R.L.	3,49	0,00	3,49	0,00

El porcentaje de derechos de voto a través de instrumentos financieros refleja los derechos atribuidos a los incentivos complementarios a largo plazo correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, y que no son susceptibles de ser ejercidos.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	FINTECH EUROPE, S.À.R.L.	NO APLICA	-

Fintech Europe S.À.R.L. es propiedad 100% de Fintech Investment Ltd., que es el fondo de inversión administrado por Fintech Advisory Inc. (FAI). FAI es 100% propiedad de D. David Martínez Guzmán.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[-]

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
6.006.864	10.155.636	0,28

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BANCO SANTANDER, S.A.	10.155.636
Total	10.155.636

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

[Ver detalle en el cuadro anexo.]

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

El mandato vigente se corresponde con el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada en fecha 28 de marzo de 2019, en el punto octavo del Orden del Día, por un plazo de cinco años, en los términos siguientes:

“Dejando sin efecto la delegación conferida en el acuerdo sexto adoptado por la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2018 en lo no ejecutado, autorizar a Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales y, durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, previa autorización del Banco Central Europeo, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas o, en su caso, entregarlas a los trabajadores o administradores de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, como parte de su retribución o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, todo ello de conformidad con los artículos 146 y 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose a las que ya posean Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del límite legal máximo establecido en cada momento por la legislación vigente (actualmente fijado en el diez por ciento del capital social), respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde las acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, se encuentren admitidas a cotización.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, (o persona que actuase en nombre propio pero por su cuenta) hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legales o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un veinte por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.”

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	90,84

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripcion de las restricciones

Las únicas restricciones existentes son las establecidas en la legislación española a todas las entidades de crédito. La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, establece que cualquier adquisición de al menos un 10 por ciento del capital o de los derechos de voto de la entidad, o la que sin llegar a ese porcentaje permite ejercer una influencia notable en la entidad, así como su incremento rebasando los porcentajes del 20, 30 o 50 por ciento, o adquiriendo el control de la entidad, se notificará previamente por el adquirente al Banco

de España, que tramitará la solicitud, para su aprobación o denegación por el Banco Central Europeo. La reducción de la participación por debajo de los anteriores umbrales se comunicará por el transmitente al Banco de España.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos Sociales del Banco se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los propios Estatutos Sociales del Banco, requiriendo, en los supuestos legalmente previstos, autorización de Banco de España en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Banco Central Europeo de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, en los supuestos en que las modificaciones sean acordadas por la Junta General de Accionistas, se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.
- Que se expresen en la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.

- Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, se exige que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales:

Artículo 43.

Para que la Junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan una participación en las ganancias sociales, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
30/03/2017	0,68	63,30	0,00	0,00	63,98
De los que Capital flotante	0,55	62,92	0,00	0,00	63,47
19/04/2018	0,78	60,57	0,00	0,00	61,35
De los que Capital flotante	0,66	60,38	0,00	0,00	61,04
28/03/2019	0,40	58,78	0,00	0,00	59,18
De los que Capital flotante	0,25	58,65	0,00	0,00	58,90

Las cifras estimadas de capital flotante podrían incluir determinados porcentajes relativos a participaciones significativas en custodios internacionales.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

- Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La información sobre gobierno corporativo está disponible en la página web corporativa del grupo (www.grupobancosabadell.com), accediéndose directamente a la sección "Gobierno corporativo y política de remuneraciones". La información sobre las juntas generales está disponible en la misma página web corporativa del grupo (www.grupobancosabadell.com), accediéndose directamente desde la pestaña "Información accionistas e inversores".

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	11
Número de consejeros fijado por la junta	15

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ OLIU CREUS		Ejecutivo	PRESIDENTE	29/03/1990	28/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR		Independiente	VICEPRESIDENTE	18/09/2010	28/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	27/09/2007	19/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTHONY FRANK ELLIOT BALL		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	30/03/2017	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AURORA CATÁ SALA		Independiente	CONSEJERO	29/01/2015	28/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO FONTANA GARCIA		Independiente	CONSEJERO	27/07/2017	19/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		Ejecutivo	CONSEJERO	24/05/2018	28/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS		Otro Externo	CONSEJERO	29/03/2007	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GEORGE DONALD JOHNSTON		Independiente	CONSEJERO	25/05/2017	19/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN		Dominical	CONSEJERO	27/03/2014	19/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ		Independiente	CONSEJERO	26/03/2013	19/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI		Independiente	CONSEJERO	18/09/2010	28/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ		Ejecutivo	CONSEJERO	31/05/2012	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL VALLS MORATÓ		Independiente	CONSEJERO	22/09/2016	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID VEGARA FIGUERAS		Ejecutivo	CONSEJERO	28/05/2015	28/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

15

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSÉ OLIU CREUS	PRESIDENTE	BANCARIO/RETAIL & CORPORATE BANKING/FINANCIERO/ACADÉMICO/INTERNACIONAL. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y Doctor en Economía por la Universidad de Minnesota (EE.UU.). Nombrado Consejero Director General de Banco Sabadell en 1990 y Presidente de Banco Sabadell desde 1999. Presidente no ejecutivo de Exea Empresarial y Consejero representante de ésta en Puig, S.L., Vocal de FEDEA (Fundación de Estudios de Economía Aplicada), Miembro del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias y Miembro del Patronato de la Fundación Princesa de Girona.
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	CONSEJERO DELEGADO	BANCARIO/RETAIL & CORPORATE BANKING/FINANCIERO. Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona, Licenciado en Ciencias Empresariales y MBA por ESADE. Desde 1990 desarrolló su carrera profesional en el BBVA, hasta ser nombrado Director General de España y Portugal (2006-2007). Consejero Delegado de Banco Sabadell desde 2007. Miembro del Patronato de la Fundación ESADE, Representante de Banco Sabadell en el Pleno de la Cámara de Comercio de Barcelona y Vocal de la Junta Directiva del Círculo de Economía.
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL	BANCARIO/FINANCIERO/AUDITOR/RIESGOS. Diplomado en Dirección General por IESE. Ha desarrollado su carrera profesional en diferentes ámbitos de Banco Sabadell, habiendo ocupado entre otros, los cargos de Secretario General de Control (2000-2001), Interventor General (2001-2012) y Vicesecretario del Consejo de Administración (2006-2012). Consejero de Banco Sabadell desde 2012 y Consejero Director General desde 2013. Consejero de BancSabadell d'Andorra, S.A. desde 2019. Consejero de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y Vicepresidente de la asociación Barcelona Centro Financiero Europeo.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	CONSEJERA SECRETARIA GENERAL	BANCARIO/JURIDICO/REGULATORIO. Licenciada en Derecho y Diplomada en Criminología. Abogada del Estado desde el año 1991. En el año 2000 fue nombrada Directora de Gabinete del Ministro de Justicia y en el año 2002, Subsecretaria de Justicia. Directora de Asesoría

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Jurídica de Banco Sabadell (2005-2008). Secretaria General de Banco Sabadell desde 2008 y Consejera Secretaria General de Banco Sabadell desde 2018. Consejera Independiente de la sociedad cotizada Red Eléctrica Corporación, S.A., Miembro del Patronato de Fundación Banco Sabadell y de la Fundación de la Asociación Española de Banca.
DON DAVID VEGARA FIGUERAS	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL	FINANCIERO/RIESGOS/ACADÉMICO/REGULATORIO. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Economía General (Economía Aplicada) por la Universidad Autónoma de Barcelona y Máster en Ciencias Económicas, especialidad Mercados Financieros (Capital Markets) por la London School of Economics and Political Science (Londres, Reino Unido). Secretario de Estado de Economía (2004-2009) y Subdirector Gerente – Banca del Mecanismo Europeo de Estabilidad (2012-2015) y Profesor Asociado del Departamento de Economía, Finanzas y Contabilidad de ESADE (hasta 2018). Consejero Independiente de Banco Sabadell (2015-2019). Consejero Chief Risk Officer de Banco Sabadell desde 2019. Miembro del Consejo de Supervisión de la sociedad Hellenic Corporation of Assets and Participations, S.A.

Número total de consejeros ejecutivos	5
% sobre el total del consejo	33,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	FINTECH EUROPE, S.À.R.L.	EMPRESARIAL/FINANCIERO/INTERNACIONAL. Diplomado en Ingeniería Mecánico Electricista por la Universidad Nacional Autónoma de México y Máster en Business Administration (MBA) en la Harvard Business School. Fundador de Fintech Advisory en 1987, sociedad administradora del fondo Fintech Investments Ltd. (Nueva York y Londres). Consejero Dominical de Banco Sabadell desde 2014. Consejero de las sociedades cotizadas Alfa, S.A.B., Vitro, S.A.B. y Cemex, S.A.B.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	6,67

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	BANCARIO/RETAIL & CORPORATE BANKING/EMPRESARIAL. Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales por la Universidad del País Vasco. Consejero-Director General de Allianz-Ercos (1982-1990), Director General del Grupo BBVA (1992-2001) y Presidente de Banco Guipuzcoano (2009-2012). En el pasado Consejero de numerosas empresas relacionadas con el sector energético, de la construcción y de la comunicación. Consejero independiente de Banco Sabadell desde 2010 y Vicepresidente del Consejo desde 2013. Consejero Dominical de la sociedad cotizada ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y Consejero de ACS, Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L., ambas pertenecientes al mismo grupo, Consejero Otro Externo de la sociedad cotizada Ence, Energía y Celulosa, S.A., y Consejero Independiente de la sociedad cotizada Telefónica, S.A. (siendo desde diciembre de 2019 Vicepresidente y Consejero Independiente Coordinador), Consejero de Telefónica Móviles México, S.A. de C.V. y de Telefónica Audiovisual Digital, S.L.U., todas pertenecientes al mismo grupo. Miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo.
DON ANTHONY FRANK ELLIOT BALL	EMPRESARIAL/INTERNACIONAL. Ingeniero Colegiado y Máster en Business Administration (MBA) por la Kingston Business School, Kingston University, (Londres). Doctor honoris causa por la facultad de Negocios y Derecho de la Kingston University y por la Middlesex University. Presidente y Consejero Delegado de Fox Sports International (1995-1996), Consejero Delegado de Fox Liberty Networks LLC. (1996-1999), Consejero Delegado de BSkyB Plc.(1999-2004), Presidente de Kabel Deutschland GmbH (2005-2013) y Consejero Independiente de BT Group (2009-2018). Consejero Independiente de Banco Sabadell desde 2017 y Consejero Independiente Coordinador de Banco Sabadell desde marzo de 2019. Presidente de Ambassadors Theatre Group Ltd y Presidente de Bité Group, ambas participadas por Providence Equity Partners LLC.
DOÑA AURORA CATÁ SALA	EMPRESARIAL/CONSULTOR/FINANCIERO/RECURSOS HUMANOS. Ingeniera Industrial especialidad Organización Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña, y MBA y PADE por IESE Barcelona. Directora Financiera de Nissan Motor Ibérica, S.A. (1991-1996), Consejera Delegada de Planeta 2010 (1999-2002), Fundadora de ContentArena (2002-2003), Directora General de Medios Audiovisuales de Recoletos Grupo de Comunicación (2003-2008) y Miembro de la Junta de Gobierno del Institut Català de Finances (2014). En el pasado miembro de diversos Consejos de Administración. Consejera Independiente de Banco Sabadell desde 2015. Socia de Seeliger y Conde, S.L. y Consejera Independiente de la sociedad cotizada Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A., Miembro del Comité Ejecutivo del IESE y Miembro del Consejo de Barcelona Global.
DON PEDRO FONTANA GARCIA	BANCARIO/RETAIL BANKING/EMPRESARIAL. Licenciado en Ciencias Empresariales por la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE), Barcelona y Master of Business Administration (MBA) por la Harvard Graduate School of Business Administration, Boston-Massachusetts (EE.UU.). Director General del COOB'92 (1990-1993), Director General de Turisme de Barcelona (1993-1994), Presidente Banca Catalana (1994-1999), Director General BBVA Cataluña (2000-2009), Presidente ejecutivo de AREAS (Elior Group) (2012-2017), Director General Adjunto de Elior Group, S.A. (2017-2018) y representante de EMESA Corporación Empresarial, S.L. en el Consejo de la sociedad cotizada Elior Group, S.A (2018-2019). Consejero Independiente de Banco Sabadell desde 2017. Consejero independiente de Grupo Indukern, S.L y Consejero Independiente de Pax Equityco, S.à.R.L., Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección, Miembro

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	del Patronato de la Fundació Privada Cercle d'Economía, Miembro del Patronato de la Fundación Barcelona Mobile World Capital, y Consejero de Fira Internacional de Barcelona.
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	BANCARIO/CORPORATE BANKING/INTERNACIONAL. Bachelor of Arts en Ciencias Políticas por el Middlebury College, Vermont, (EE.UU.), Master of Arts en Economía Internacional y Estudios Latinoamericanos por la Johns Hopkins University, Washington DC. (EE.UU.). Director ejecutivo en Salomon Brothers (1979-1990), Consejero de Bankers Trust International y miembro de su Comité Ejecutivo mundial (1992-1999), responsable del grupo de M&A para Europa y miembro del Comité Ejecutivo de Europa y del Comité Operativo Global dentro de la división de banca de inversión de Deutsche Bank (1999-2005), Presidente del grupo de M&A para Europa de Deutsche Bank (2005-2010), Consejero de SCi Entertainment Plc (Eidos) (2007-2009). Consejero Independiente de Banco Sabadell desde 2017. Consejero Independiente de las sociedades cotizadas Acerinox, S.A., y de Merlin Properties, SOCIMI, S.A.
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	EMPRESARIAL/SEGUROS/FINANCIERO/INTERNACIONAL. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Licenciado en Ciencias Económicas y Actuario por la Universidad de Madrid. Presidente de MAPFRE (2001-2012), Presidente de la Fundación MAPFRE (2007-2012) y miembro del Consejo de Administración del Consorcio de Compensación de Seguros, de la International Insurance Society. Consejero independiente de Banco Sabadell desde 2013. Presidente de Honor de MAPFRE.
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	BANCARIO/EMPRESARIAL. Arquitecto especializado en urbanismo y Executive MBA por el Instituto de Empresa de Madrid. Consejero de Banco Guipuzcoano (1990-2010). Consejero Independiente de Banco Sabadell desde 2010. Es titular y Presidente de un amplio Grupo empresarial, presidiendo las sociedades del grupo Centro Fuencarral, S.A., Comercial del Campo, S.A., Edificios Cameranos, S.A., Inversiete, S.A., Producción y Desarrollo, S.A., Títulos e Inversiones, S.A., y Villa Rosa, S.A.
DON MANUEL VALLS MORATÓ	AUDITOR/FINANCIERO. Licenciado en Ciencias Económicas y Administración de Empresas por la Universidad de Barcelona, Postgrado en Business Administration en el IESE por la Universidad de Navarra y Auditor Censor Jurado de Cuentas y miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas desde su creación. Socio de PwC (1988-2013), Responsable de la División de Auditoría de PwC (2006-2013) y Presidente de PwC Auditores (2006-2011). Vocal independiente de la Junta de Gobierno del Institut Català de Finances (2015-2016). Consejero Independiente de Banco Sabadell desde 2016. Consejero Independiente de la sociedad cotizada Renta Corporación Real Estate, S.A.

Número total de consejeros independientes	8
% sobre el total del consejo	53,33

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	Doce años desde su primer nombramiento en fecha 29 de marzo de 2007	NO APLICA	ACADÉMICO/AUDITOR/ FINANCIERO. Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona, Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota y Catedrática del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad Pompeu Fabra desde 1995. En el pasado miembro de diversos Consejos de Administración. En Banco Sabadell ha sido Consejera Independiente (2007-2019) y Consejera Independiente Coordinadora (2016-2019). Desde abril de 2019 es Consejera Otra Externa. Consejera Independiente de la sociedad cotizada Repsol, S.A. Directora de la Barcelona Graduate School of Economics, Investigadora y Miembro del Consejo de Dirección del Centre de Recerca en Economía Internacional (CREI).

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	6,67

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON DAVID VEGARA FIGUERAS	31/01/2019	Independiente	Ejecutivo
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	25/04/2019	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Ejecutivas	1	1			20,00	25,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	1	2	2	2	12,50	20,00	20,00	28,57
Otras Externas	1				100,00	0,00	0,00	0,00
Total	3	3	2	2	20,00	20,00	13,33	14,29

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

Banco Sabadell, con carácter general, cuenta con políticas que aplican la diversidad, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales.

En relación con el Consejo de Administración, la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2016, y modificada el 28 de marzo de 2019, establece los criterios que se deben tener en cuenta en los procesos de selección de nuevos miembros del Consejo de Administración, así como en la reelección de sus miembros.

En la selección de candidatos se procura un adecuado equilibrio en la composición del Consejo de Administración, que en su conjunto, enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En particular, la Comisión de Nombramientos debe asegurarse que los candidatos a Consejero de Banco Sabadell cumplen los siguientes parámetros establecidos en la Política:

- (i) Competencia profesional, a través de la selección de personas que en el ámbito de sus capacidades profesionales tienen un adecuado reconocimiento, valorándose especialmente la experiencia bancaria y financiera que permita aportar una visión estratégica y de negocio.
- (ii) Diversidad, seleccionando una variedad de perfiles (empresariales, bancarios, académicos, financieros, jurídicos, consultores,...) y diversidad de experiencias, orígenes y nacionalidades en el seno del Consejo de Administración y, en especial, de género, velando para que cuente con el número suficiente de Consejeras. Igualmente, vela para que exista una suficiente representación de Consejeros con experiencia bancaria en áreas tales como banca minorista (retail banking), banca de empresas, banca corporativa (corporate banking), o banca de inversión (investment banking), tanto a nivel nacional como internacional y;
- (iii) Honorabilidad e idoneidad, que concurre en quienes demuestran una trayectoria adecuada y una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad.

La Comisión de Nombramientos cumple con su función de velar por la composición cualitativa del Consejo de Administración, atribuida por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo de Administración, velando por la aplicación y el cumplimiento de la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell, y por el hecho de que al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad de experiencias y de conocimientos, faciliten la selección de consejeras y, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

En cumplimiento de su función de proponer al Consejo de Administración la modificación de las políticas de selección y diversidad, la Comisión de Nombramientos informó al Consejo su modificación que fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2019, para recoger expresamente que en la competencia profesional de los candidatos se valorará, especialmente, la experiencia bancaria y financiera, y que en la selección de perfiles se velará para que exista una suficiente representación de consejeros con conocimientos bancarios en áreas tales como banca minorista (retail banking), banca de empresas, banca corporativa (corporate banking), o banca de inversión (investment banking), tanto a nivel nacional como internacional.

En fecha 27 de junio de 2019, la Comisión de Nombramientos ha informado al Consejo de Administración la aprobación de una Matriz de competencias y diversidad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, definiendo las aptitudes y conocimientos de los Consejeros. En cuanto a las competencias se describen los perfiles profesionales de los Consejeros, y las competencias sectoriales y horizontales necesarias para el mantenimiento de la idoneidad colectiva del Consejo de Administración. En cuanto a diversidad, se tiene en cuenta la diversidad de género y procedencia geográfica de los Consejeros, así como la antigüedad en el cargo.

Asimismo, Banco Sabadell cuenta con un conjunto de políticas, normas internas y códigos de conducta que garantizan un comportamiento ético y responsable en toda la organización que tienen incidencia en la diversidad y que son igualmente de aplicación al Consejo de Administración, tanto en el procedimiento de selección de Consejeros como en el desarrollo habitual de sus funciones, en cuestiones como la formación y experiencia profesional, la edad, la discapacidad y el género.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración ha adoptado políticas activas que permiten fomentar, en el seno de la entidad, la diversidad de género. En concreto, la Comisión de Nombramientos en su sesión de fecha 17 de febrero de 2016 informó favorablemente al Consejo de Administración la aprobación de la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell, en cumplimiento de la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

La Política, tal y como se indica en el apartado C.1.5 anterior, establece los criterios que se deben tener en cuenta en los procesos de selección de nuevos miembros del Consejo de Administración, así como en la reelección de los Consejeros, en el marco de lo establecido en la normativa y recomendaciones aplicables, así como que estos procedimientos de selección faciliten la selección de Consejeras y, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras. La Política promoverá el cumplimiento del objetivo de representación para el sexo menos representado hasta alcanzar al menos el 30% del total de miembros del Consejo de Administración en el año 2020.

En particular, la Comisión de Nombramientos se asegura que en la selección de candidatos se cumplen los parámetros de competencia profesional, honorabilidad e idoneidad y diversidad y, en especial, vela para que el Consejo de Administración cuente con el número suficiente de Consejeras. Para ello, la Comisión en la valoración de los candidatos seleccionados pone especial énfasis por velar, por la diversidad de género en el Consejo de Administración, de manera que en la búsqueda de Consejeros se incluya entre los potenciales candidatos a Consejero a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, para lo que puede contar en el proceso de selección de Consejeros con el asesoramiento de una firma de consultoría externa con la finalidad de proveer diversos perfiles para su análisis.

En cumplimiento de la referida Política, la Comisión de Nombramientos ha informado la propuesta de ratificación y nombramiento de una Consejera nombrada por el Consejo de Administración en 2018, con categoría además de Consejera ejecutiva, y ha propuesto la reelección en su cargo de una Consejera Independiente.

Al cierre del ejercicio 2019 el Consejo de Administración de la Entidad estaba formado por 3 mujeres de un total de 15 Consejeros, 1 de ellas Consejera Independiente, 1 Consejera Otra Externa y 1 Consejera Ejecutiva. Ello supone que un 20% del Consejo de Administración está formado por mujeres.

La Consejera Independiente es la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones, y la Consejera Otra Externa es miembro de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Riesgos. Así, las mujeres presiden dos Comisiones y están presentes en cuatro de las cinco Comisiones del Consejo. Por lo que la presencia de mujeres en los órganos del Consejo de Administración alcanza el 25% en la Comisión de Auditoría y Control, el 33,33% en la Comisión de Riesgos, el 25% de la Comisión de Retribuciones y el 50% de la Comisión de Nombramientos.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

-

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos, en cumplimiento de la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell, ha verificado el cumplimiento de la misma en los acuerdos adoptados en 2019 por la Junta General de Accionistas, referentes a la ratificación y nombramiento y reelecciones de Consejeros, que se han ajustado a los parámetros y requisitos exigidos tanto en la Política como en la normativa vigente para el puesto de miembro del Consejo de Administración de una entidad de crédito, procurándose en su selección un adecuado equilibrio en la composición del Consejo, que en su conjunto, enriquece la toma de decisiones y aporta puntos de vista plurales a los debates. Se ha aprobado una Matriz de competencias y diversidad de los miembros del Consejo, definiendo las aptitudes y conocimientos de los consejeros. En la Matriz se describen las competencias sectoriales y horizontales necesarias para el mantenimiento de la idoneidad colectiva del Consejo y se tienen en cuenta la diversidad de género y procedencia geográfica de los Consejeros, así como su antigüedad en el cargo.

En concreto, en cuanto a la diversidad de género, en la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2019 se ha acordado la ratificación y nombramiento de la Consejera Ejecutiva Doña María José García Beato, adoptado el 24 de mayo de 2018 por el Consejo de Administración, cuyo perfil bancario, regulatorio y jurídico complementa la diversidad de conocimientos y experiencias del Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos la reelección de la Consejera Independiente D^a Aurora Catá Sala, quien reúne una combinación idónea de conocimientos financieros, empresariales, de consultoría y de recursos humanos, que contribuyen a la diversidad de competencias y a la idoneidad colectiva del Consejo de Administración.

Ambas propuestas de nombramiento y reelección de Consejeras aprobadas por la Junta General de Accionistas cumplen con el mandato del Consejo de Administración y de la propia Comisión de Nombramientos de contribuir al mantenimiento de la diversidad de género en el seno del Consejo, manteniéndose en 2019, el porcentaje de diversidad de género alcanzado en el ejercicio 2018, en el que se reforzó significativamente la presencia de mujeres en el Consejo respecto de los anteriores ejercicios. El Banco mantiene el propósito de incrementar el número de Consejeras y Directivas.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSÉ OLIU CREUS	Tiene facultades generales para el ejercicio de sus funciones como Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Delegada, así como para dirigir la supervisión e impulsar la estrategia, la comunicación y el funcionamiento del Banco.
JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	Todas las facultades del Consejo - excepto las legalmente indelegables - y aquellas necesarias para la eficaz gestión de la Entidad como primer ejecutivo de la misma.
JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	Poderes generales necesarios para el ejercicio de sus funciones ejecutivas en la Entidad.
MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Poderes generales necesarios para el ejercicio de sus funciones ejecutivas en la Entidad.
Comisión Delegada	Tiene delegadas por el Consejo de Administración todas las facultades correspondientes al mismo, excepto las materias legal o estatutariamente reservadas al conocimiento del Consejo.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ OLIU CREUS	SABADELL CONSUMER FINANCE S.A.U.	PRESIDENTE	NO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	SABADELL CONSUMER FINANCE S.A.U.	CONSEJERO	NO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	BANCO SABADELL, S.A. I.B.M. (MEXICO)	PRESIDENTE	NO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	SABCAPITAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (MEXICO)	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	SABADELL CONSUMER FINANCE S.A.U.	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	BANSABADELL FINANCIACIÓN, E.F.C., S.A.	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	BANCSABADELL D ANDORRA, S.A.	CONSEJERO	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ACS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA AURORA CATÁ SALA	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	REPSOL, S.A.	CONSEJERO
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.	CONSEJERO
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	ALFA, S.A.B. DE C.V.	CONSEJERO
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	CEMEX, S.A.B. DE C.V.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	VITRO, S.A.B. DE C.V.	CONSEJERO
DON MANUEL VALLS MORATÓ	RENTA CORPORACION REAL ESTATE, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Es aplicable el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que establece el número máximo de cargos en consejos de administración que pueden ocupar los consejeros de entidades de crédito, como transposición de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE y, en concreto de su artículo 91, que establece que no pueden ocupar al mismo tiempo más cargos que los previstos en una de las siguientes combinaciones; i) un cargo ejecutivo junto con dos cargos no ejecutivos ii) cuatro cargos no ejecutivos. Se computan como un solo cargo los cargos ejecutivos o no ejecutivos ocupados dentro de un mismo grupo o dentro de sociedades mercantiles en las que la entidad posea una participación significativa. Asimismo, es de aplicación la Guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo actualizada en mayo de 2018, y las Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave (EBA/GL/2017/12) de 21 de marzo de 2018 que entró en vigor el 30 de junio de 2018.

Banco Sabadell, en la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2016, y modificada el 28 de marzo de 2019, se remite a la normativa aplicable respecto de los criterios y requisitos que deben cumplir los Consejeros.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	9.674
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	40.907
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON MIQUEL MONTES GÜELL	DIRECTOR GENERAL
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL
DON CARLOS VENTURA SANTAMANS	DIRECTOR GENERAL
DON RAFAEL JOSÉ GARCÍA NAUFFAL	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON JAIME MATAS VALLVERDU	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON RAMÓN DE LA RIVA REINA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ENRIC ROVIRA MASACHS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON MANUEL TRESÁNCHEZ MONTANER	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DOÑA NURIA LÁZARO RUBIO	SUBDIRECTORA GENERAL - DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
	7.022

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[] No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2019, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, acordó la modificación de los artículos 5, 11, 12, 14 bis, 17, 23 y 24 del citado Reglamento del Consejo de Administración, sujeto a la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales que fue propuesta a la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2019 y aprobada por ésta, que también tomó razón de la referida modificación del Reglamento del Consejo. La modificación del Reglamento del Consejo de Administración es consecuencia directa de la modificación estatutaria propuesta a la Junta General de Accionistas, para adaptar su redacción a la nueva denominación de la Comisión Ejecutiva que pasa a llamarse Comisión Delegada.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 50, 53, 55 y 61 de los Estatutos Sociales, en los artículos 14, 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, en la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2016 y en el Procedimiento para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los titulares de funciones clave de Banco Sabadell, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros son los siguientes:

Selección

La Comisión de Nombramientos es la responsable de analizar las competencias y diversidad del Consejo de Administración para la determinación del perfil del candidato a Consejero de Banco Sabadell, para lo que se apoya en la Matriz de competencias y diversidad de los miembros del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos. En cumplimiento con la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell le corresponde evaluar con carácter previo, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y, para ello, debe tener en cuenta el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia de los miembros del Consejo de Administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

Para la selección de candidatos, la Comisión de Nombramientos, si lo estima necesario, podrá encomendar a una consultora de reconocido prestigio en el ámbito de la selección de personal que inicie un proceso de búsqueda de candidatos que se ajusten al perfil deseado. Asimismo, cualquier Consejero podrá sugerir candidatos a Consejero siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell.

Evaluación de la idoneidad

Seleccionado el candidato, se debe tramitar el Procedimiento para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los titulares de funciones clave, en virtud del cual, la Comisión de Nombramientos analizará la información sobre los candidatos seleccionados y los informes que le eleva el Secretario del Consejo de Administración, elaborados por la Secretaría General del Banco, sobre honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia y disposición para ejercer un buen gobierno, en aplicación con los requisitos definidos en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y teniendo en cuenta los criterios sobre la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración establecidos por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la mencionada Ley 10/2014, de 26 de junio, así como los criterios establecidos por la Guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo actualizada en mayo de 2018 y las Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave (EBA/GL/2017/12) de 21 de marzo de 2018 que entró en vigor el 30 de junio de 2018. La Comisión de Nombramientos comprobará que los candidatos propuestos sean aptos para cumplir con los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen

gobierno previstos en la normativa aplicable y elaborará su informe de evaluación de la idoneidad de los candidatos. Además, se requiere la verificación de la idoneidad del Consejero por parte del Banco Central Europeo.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos la evaluación continua de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, así como evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y elevar al Consejo de Administración las correspondientes propuestas y, especialmente, velar por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo de Administración.

Nombramiento

Tras la evaluación de la idoneidad del candidato a Consejero, corresponde a la Comisión de Nombramientos, entre sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.

Los vocales del Consejo de Administración son nombrados por la Junta General de Accionistas. Igualmente las vacantes que ocurran en el seno del Consejo de Administración se proveerán en la Junta General de Accionistas, salvo que el Consejo de Administración en interés del Banco, se acoga a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de celebración de la primera Junta General de Accionistas.

(la descripción continúa en la sección H)

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Anualmente, desde el año 2007, el Banco realiza una evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y del de sus Comisiones (Comisión Delegada, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos, Comisión de Retribuciones y Comisión de Riesgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas cada tres años, el Consejo de Administración es auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia es verificada por la Comisión de Nombramientos.

El Informe de la evaluación del Consejo de Administración y las Comisiones de Banco Sabadell del ejercicio 2018 fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 31 de enero de 2019, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

En el referido Informe se constata que el Consejo funciona adecuadamente, y sobre la base de la autoevaluación realizada por cada Comisión y elevada al Consejo, el funcionamiento de las Comisiones se califica como satisfactorio. No obstante lo anterior, el Informe estableció un Plan de Acción para el ejercicio 2019 proponiendo medidas dirigidas a la mejora del gobierno corporativo de Banco Sabadell y del funcionamiento tanto del propio Consejo de Administración como el de sus Comisiones. En cumplimiento de estas medidas se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- En relación con la antelación con la que se remite la documentación a los miembros del Consejo, se han reforzado los procedimientos internos y los sistemas tecnológicos puestos a disposición de los consejeros, así como en la estructura de la documentación de soporte, incluyéndose resumen ejecutivo, antecedentes, propósito del documento y sugerencia de puntos o líneas de debate.
- Establecimiento de procedimientos y controles a través de la Dirección de Control de Riesgos que le permiten asegurar la realización efectiva de su labor de supervisión, para lo que se ha desarrollado, entre otros, un política específica del procedimiento para la aprobación de cambios significativos y transacciones excepcionales, que asegura la implicación de la segunda línea de defensa al requerir la emisión de su opinión razonada y escrita. Asimismo, se ha incrementado la participación de la segunda línea de defensa, a través del Chief Risk Officer u otros directivos de la misma, que están presentes en los comités decisionales como miembros o asistentes.
- Consolidación del Programa de formación de Consejeros. Se ha reforzado para tratar materias relacionadas con las necesidades específicas de los Consejeros y se reputa como fortaleza que la formación ha sido impartida por personal directivo de Banco Sabadell.
- Para fomentar y realizar un seguimiento del cumplimiento de los planes de acción específicos aprobados por las distintas Comisiones para el ejercicio 2019, y del propio Consejo, Banco Sabadell ha tomado medidas adicionales a las contempladas en el Plan de Acción 2019, a través de la adecuación de la composición y estructura de la Comisión Delegada respecto a la del Consejo, la modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo para cambiar la denominación de la Comisión Ejecutiva por la de Comisión Delegada con el objeto de reforzar la visión de su función como órgano con todas las facultades delegadas del Consejo o la aprobación de varias políticas, dirigidas a un control más efectivo de aspectos tales como, entre otros, la retribución en el Grupo o el control y gestión de riesgos en Banco Sabadell.

Adicionalmente, Banco Sabadell elaboró un Plan para reforzar la efectividad del Consejo en su función de supervisión y, en particular, asegurar que los nuevos miembros del Consejo tienen una experiencia sólida en el negocio bancario, que todas las cuestiones estratégicas son incluidas en plazo en el orden del día y debatidas con prioridad, que las decisiones del órgano de dirección son tomadas sobre una base sólida y bien informada, que los documentos e información son recibidos con antelación suficiente a las reuniones y que el Consejo en su función de supervisión cuestione constructivamente y revise críticamente las propuestas y decisiones, así como la información facilitada a los miembros del Consejo. El Consejo de Administración aprobó dicho Plan en su reunión de 27 de junio de 2019, habiéndose cumplido la totalidad de las medidas incluidas en dicho Plan al final del ejercicio 2019.

Como parte de las medidas previstas en el Plan descrito, la Comisión de Nombramientos acordó que la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones del ejercicio 2019 se lleve a cabo por el consultor externo independiente Deloitte Legal, S.L.P., con la finalidad de asegurar y revisar la efectividad de las medidas y mejoras previstas en el Plan. Se destaca que la evaluación por consultor externo se lleva a cabo con antelación al plazo mínimo de tres años previsto en la recomendación del Código de Buen Gobierno, dado que la anterior evaluación en que el Consejo fue asistido por un consultor externo fue la del ejercicio 2017.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

De acuerdo con el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y el Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell, el Consejo de Administración ha llevado a cabo la evaluación de su funcionamiento y del de sus Comisiones Delegadas referente al ejercicio 2018.

Siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones ha sido organizada y coordinada por el Presidente del Consejo, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, asistido por el Secretario, con la participación de todos sus miembros y en lo que ha sido necesario por la Consejera Independiente Coordinadora. Ha incorporado las conclusiones de las autoevaluaciones realizadas por las diferentes Comisiones del Consejo. Asimismo, la Comisión de Nombramientos ha informado favorablemente la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y del desempeño del Presidente y del Consejero Delegado.

La evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración ha sido dirigida por la Consejera Independiente Coordinadora de conformidad con el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital y con los artículos 55 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell, y la evaluación del desempeño del Consejero Delegado ha sido organizada y coordinada por el Presidente del Consejo de Administración como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

En la evaluación del funcionamiento de las Comisiones del Consejo se han evaluado las siguientes áreas; calidad y eficiencia de la Comisión, funcionamiento, composición y funciones de la Comisión, asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y desempeño de Presidente y Secretario. Asimismo, en los correspondientes informes se contienen la revisión de la implantación del Plan de Acción 2018 y las recomendaciones y propuestas específicas para el Plan de Acción 2019.

Para la evaluación del Consejo de Administración se analizan las áreas incluidas en la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas; calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, funcionamiento y composición de sus Comisiones, diversidad en la composición y competencias del Consejo, desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, y desempeño y aportación de cada Consejero. Asimismo, en el informe se describen las medidas implementadas para el cumplimiento del Plan de Acción 2018 para el Consejo de Administración y se establece el Plan de Acción 2019 proponiendo medidas dirigidas a la mejora del Gobierno Corporativo de Banco Sabadell y Sabadell y del funcionamiento del Consejo de Administración.

La metodología seguida en el proceso de evaluación se basa en tres elementos principales:

- Input de los consejeros. La percepción que tienen los miembros del Consejo de Administración y de sus comisiones es un elemento clave de análisis, pues conocen su funcionamiento y constituyen una fuente de información esencial para el diagnóstico.
- Análisis de documentación societaria significativa de Banco Sabadell relativa a algunos aspectos relevantes del sistema de gobierno corporativo. La documentación e información objeto de revisión ha sido los órdenes del día y actas del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como la asistencia de sus miembros a las reuniones, el Informe de autoevaluación 2017 y el plan de acción 2018, la normativa interna de la entidad (Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control y Reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores), Políticas de la entidad y otra información como el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017.
- Revisión de los Informes de actividad correspondientes al ejercicio 2018 de la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Riesgos. Su análisis ha permitido verificar las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2018 por las comisiones, teniendo una visión más amplia de su funcionamiento y el cumplimiento de las funciones atribuidas a las mismas.

El análisis de la información y documentación de Banco Sabadell ha permitido evaluar el funcionamiento del Consejo de Administración, la participación de sus miembros y puestos relevantes, eficiencia de sus comisiones, las materias objeto de información y deliberación, así como obtener otra información adicional relevante para la realización de la evaluación de su desempeño y la identificación de potenciales áreas de mejora sobre las que diseñar el plan de acción para el ejercicio 2019.

La evaluación del ejercicio 2019 se está llevando a cabo en el presente ejercicio 2020 con el auxilio de un consultor externo independiente, Deloitte Legal, S.L.P., tal y como ha sido acordado por la Comisión de Nombramientos en el mes de noviembre de 2019, como parte de las medidas del plan descrito para reforzar la efectividad del Consejo en su función de supervisión.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Deloitte Legal, S.L.P. ha asesorado a Banco Sabadell para la evaluación del ejercicio 2017 y lo está haciendo para la evaluación del ejercicio 2019.

Las relaciones de negocio con el consultor externo o cualquier sociedad de su grupo se encuentran dentro del giro y tráfico ordinario del comercio. Deloitte Legal, S.L.P. ha prestado asesoramiento en materia de responsabilidad penal. Otras sociedades del grupo Deloitte han prestado al grupo Banco Sabadell labores de asesoramiento, especialmente en el ámbito de tecnología y seguridad de la información.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell, los Consejeros cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
- No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
- No

Descripción de los requisitos

Los establecidos en el Plan de Sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de Banco Sabadell aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 de julio de 2016.

Con carácter general, el Presidente del Consejo de Administración deberá poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco. En particular, deberá tener experiencia acreditada en el sector financiero y/o en funciones de alta dirección, contar con formación técnica suficiente en los ámbitos de finanzas y/o dirección y administración de empresas para el desempeño de las funciones ejecutivas inherentes a su cargo, y acreditar una trayectoria profesional que demuestre su vocación de liderazgo y/o emprendimiento, además de reunir las condiciones de idoneidad que exige su condición como consejero de una entidad de crédito de acuerdo con la normativa aplicable.

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
- No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las reuniones del Consejo de Administración. No obstante, cuando no puedan hacerlo personalmente, los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. El artículo 56 de los Estatutos Sociales establece que los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

Además, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 aprobada por la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2019, que fija el sistema retributivo de los Consejeros, por sus funciones como miembros del Consejo de Administración, desglosa su retribución fija por este concepto, estableciendo, además de la retribución fija por su pertenencia al Consejo, dietas de asistencia, con un máximo de 11 dietas correspondientes con las sesiones ordinarias, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta por causa debidamente justificada como máximo dos veces al año.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	2
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión Delegada	36
Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Control	11
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos	11
Número de reuniones de Comisión de Retribuciones	11
Número de reuniones de Comisión de Riesgos	10

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,95
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	13
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ OLIU CREUS	PRESIDENTE
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	CONSEJERO DELEGADO
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL - DIRECTOR FINANCIERO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los servicios internos del Banco elaboran las cuentas anuales mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, debiendo aplicar correctamente a toda la información financiera y contable los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Control revisa las cuentas anuales de la entidad, tanto individuales como consolidadas, para su remisión al Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ello, mantiene reuniones periódicas con los auditores externos para tener información puntual del proceso de auditoría y conocer, con suficiente antelación, las posibles discrepancias o diferencias de criterio que pudieran ponerse de manifiesto. De existir alguna discrepancia que pueda suponer una salvedad en el informe de auditoría, la Comisión vela porque la resolución de la misma se produzca antes de la formulación de las cuentas anuales.

En caso de que finalmente no se pueda resolver la discrepancia antes de la formulación de las cuentas anuales, en el informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Control se indicarían expresamente las discrepancias habidas y su posición al respecto.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2019 no contienen salvedad alguna.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Con carácter general, y en relación con los auditores externos, los Estatutos Sociales en su artículo 60 establecen que corresponden a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias:

(...)
4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

(...)
6. Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en las normas de auditoría."

En términos similares se manifiesta el Reglamento del Consejo de Administración, que determina, a su vez, en su artículo 30: "Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control".

En concreto, en el ejercicio 2019, para preservar la independencia del auditor externo Banco Sabadell ha adoptado los correspondientes acuerdos para la rotación del auditor en cumplimiento de la legislación vigente; el Consejo de Administración con base en la recomendación motivada de la Comisión de Auditoría y Control, propuso a la Junta General de Accionistas la designación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de Banco Sabadell y de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Banco Sabadell para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2019. Además, la Comisión de Auditoría y Control ha realizado un seguimiento sobre el proceso de transición entre el auditor saliente y el auditor entrante para asegurar una adecuada transferencia de conocimiento y el cumplimiento de las restricciones durante el periodo de cooling in.

La Comisión de Auditoría y Control ha estado formada durante el ejercicio 2019 por cuatro Consejeros, todos ellos independientes hasta el 25 de abril de 2019, fecha en que una Consejera cambió de categoría, de Consejera Independiente a Consejera Otra Externa. El Reglamento de dicha Comisión vigente en 2019 incorpora lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y establece en su apartado 3 del artículo 21 que por su condición de Consejeros y miembros de la Comisión, dichos miembros deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización (...).

La Comisión de Auditoría y Control aprobó el 19 de abril de 2016 en adaptación a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril, la política del Grupo para la salvaguarda de la independencia del auditor de cuentas. Esta política se despliega en procedimientos que contemplan medidas para preservar la independencia de los auditores externos mediante el control de sus posibles incompatibilidades por situaciones personales, servicios prohibidos, requerimientos de rotación y límites de honorarios, así como medidas en los procesos de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor, procesos de aprobación de todos los servicios del auditor y en particular de la autorización de los servicios distintos a la auditoría que no le están prohibidos al auditor.

Además, la Comisión ha verificado, a través de la información recibida de los auditores, los procedimientos y las herramientas de la firma con relación al cumplimiento de la regulación de independencia. En fecha 22 de julio de 2019 y 28 de enero de 2020 ha recibido confirmación escrita sobre su independencia frente al Grupo Banco Sabadell. De acuerdo con el resultado de estas verificaciones, la Comisión ha informado favorablemente al Consejo de Administración, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, acerca de la independencia de la firma de auditoría y ha emitido su informe anual respecto a esta independencia.

La entidad observa los principios de transparencia y no discriminación recogidos en la legislación vigente en su relación con el resto de intervinientes en los mercados. En concreto, la entidad: i) cuida de no facilitar a los analistas financieros ninguna información que les pudiera situar

en una posición de privilegio respecto del resto de intervinientes en los mercados, ii) utiliza de manera habitual los servicios de cuatro agencias de rating de reconocido prestigio (Fitch, DBRS, Moody's y Standard and Poor's) y iii) en los casos que la entidad recibe el asesoramiento de bancos de inversión en determinadas operaciones, y en el proceso de dicho asesoramiento, éstos reciben información privilegiada, la entidad incluye en sus sistemas de control la persona o personas que acceden a dicha información, comunicando expresamente a esas personas la obligación de observar y hacer observar su compromiso de confidencialidad y, si aplica, de restricción operativa.

Asimismo, la entidad actúa de acuerdo con lo indicado en su Política General de Conflictos de Interés aprobada por el Consejo de Administración, que tiene como objetivo último y fundamental que la actuación de las personas sujetas a la misma sea acorde con las normas y principios éticos que rigen las actividades de la Entidad, sustentándose en las siguientes pautas:

- Existencia de medidas que eviten la generación de conflictos de interés.
- Si se producen o van a producirse conflictos de interés, existencia de medidas que permitan su detección para su registro e inmediata gestión.
- Si cabe esta posibilidad, proceder a su eliminación y en caso contrario, proceder a la revelación de la naturaleza y el origen del conflicto al cliente o a los órganos de decisión competentes en cada caso para que adopten las decisiones oportunas.

La entidad también actúa de acuerdo con los principios establecidos en la Política de Externalización de funciones de Banco Sabadell, aprobada por el Consejo de Administración.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

Aunque durante el ejercicio 2019 no se ha cambiado de auditor externo, el Consejo de Administración, previa recomendación motivada de la Comisión de Auditoría y Control, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, y como se comunicó mediante hecho relevante número 273.045, acordó seleccionar a KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de Banco Sabadell y de las cuentas anuales consolidadas del grupo Banco Sabadell para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Esta decisión se adoptó en cumplimiento de la legislación vigente sobre la rotación del auditor, y como resultado de un proceso de selección desarrollado conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 537/2014 de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público. Previa propuesta del Consejo de Administración la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó el citado nombramiento.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	95	39	134
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	6,28	0,72	1,94

El importe de otros trabajos distintos de los de auditoría en miles de euros no incluye los servicios relacionados con la auditoría por un total de 992 miles de euros (671 miles de euros correspondientes a la Sociedad y 321 miles de euros correspondientes a las Sociedades filiales del Grupo), por considerar su naturaleza de servicios de aseguramiento independiente, y requerir la legislación vigente algunos de estos servicios.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	37	35

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	94,87	100,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones Delegadas, así como a las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo y el o los Director/es General/es del banco, con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, propuestas que deberán ir acompañadas del correspondiente material para su distribución a los Consejeros.

Complementariamente, el artículo 21 dispone que:

1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Banco Sabadell cuenta con un procedimiento para facilitar el material necesario para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones a los Consejeros de manera confidencial y encriptada mediante el software Diligent Boards a través de dispositivos iPad. Con una semana de antelación se remite a los Consejeros la información del Consejo de Administración, que se va ampliando o actualizando en el boardbook si ello es necesario, de lo que resultan debidamente informados.

De acuerdo con el Plan de Acción para el ejercicio 2019 establecido en la evaluación del funcionamiento del Consejo del ejercicio 2018 y el Plan para reforzar la efectividad del Consejo en su función de supervisión, se han reforzado los procedimientos internos y los sistemas tecnológicos puestos a disposición de los Consejeros en relación con la antelación con la que se remite la documentación a los miembros del Consejo, así como

se han implementado mejoras en la estructura de la documentación de soporte, incluyéndose resumen ejecutivo, antecedentes, propósito del documento y sugerencia de puntos o líneas de debate.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí
 No

Explique las reglas

Resultan aplicables las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital en su capítulo relativo a los deberes de los administradores. En concreto, de acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos Sociales y con el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, y en cumplimiento del Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell y de la Política de Conflictos de Interés de Consejeros y Alta Dirección, deben informar en caso de la existencia de potenciales conflictos de valores o de interés, para una adecuada gestión por parte del Banco.

Además, el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a la evaluación de idoneidad que será realizada por el banco siguiendo el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración, que exige comprobar y valorar posibles conflictos de interés o situaciones excepcionales.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

-

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	45
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO, CONSEJERO DIRECTOR GENERAL, CONSEJERA SECRETARIA GENERAL, CONSEJERO CHIEF RISK OFFICER, RESTO DE BENEFICIARIOS	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO, CONSEJERO DIRECTOR GENERAL Y CONSEJERA SECRETARIA GENERAL - Cláusula de indemnización de dos anualidades de retribución para los supuestos de despido improcedente o algunos casos limitados de cambio de control. CONSEJERO CHIEF RISK OFFICER - Cláusula de

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	indemnización de una anualidad de retribución fija por despido improcedente o a causa de algunos casos limitados de cambio de control, durante el primer año de duración de su contrato, y cláusula de no competencia post contractual, con una duración de dos años desde la fecha de despido improcedente o a causa de algunos casos limitados de cambio de control, que aplicaría desde el primer año de vigencia de contrato y como máximo hasta primera fecha de jubilación ordinaria por un importe de dos anualidades de la retribución fija. RESTO DE BENEFICIARIOS - 21 directivos con cláusula de indemnización de dos anualidades de retribución fija para los supuestos de despido improcedente o algunos casos limitados de cambio de control. 16 directivos con cláusula de no competencia post contractual con una duración de dos años desde la fecha de despido improcedente o a causa de algunos casos limitados de cambio de control, y como máximo hasta primera fecha de jubilación ordinaria por un importe de dos anualidades de retribución fija.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión Delegada		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ OLIU CREUS	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL	Independiente
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	VOCAL	Ejecutivo
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VOCAL	Independiente
DON PEDRO FONTANA GARCIA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	40,00
% de consejeros dominicales	0,00

% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión Delegada se regula expresamente en el artículo 59 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, y cuenta con su propio Reglamento aprobado por el Consejo de Administración el 24 de octubre de 2019, que regula las reglas básicas de organización y funcionamiento.

La Comisión Delegada estará formada por un máximo de seis Consejeros que serán designados por el propio Consejo de Administración con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, con una composición por categorías similar a la del propio Consejo, siendo el Presidente del Consejo el Presidente de la misma. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones en la sesión de que se trate.

Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o por el Vicepresidente cuando le sustituya, pudiendo asistir a sus sesiones para ser oída, cualquier persona, sea o no extraña a la Sociedad, que sea convocada al efecto, por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto que se trate.

Será Secretario de la Comisión la persona que designe el Consejo de Administración, sea o no Consejero, determinándose también por aquél la persona que deba sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Con fecha 31 de enero de 2019 el Consejero Independiente Don Pedro Fontana García ha sido nombrado Vocal de la Comisión Delegada en sustitución de Don José Luis Negro Rodríguez.

En cuanto a sus funciones, a la Comisión Delegada le corresponde la coordinación de la dirección ejecutiva del Banco, la adopción al efecto de todos los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de las facultades que le hubieren sido otorgados por el Consejo de Administración, el seguimiento de la actividad ordinaria del Banco, debiendo informar de las decisiones adoptadas en sus reuniones al Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. De acuerdo con el artículo 4 de su propio Reglamento, la Comisión Delegada tiene además funciones de carácter informativo, consultivo o de asesoramiento en relación con todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, así como la facultad de coordinar las funciones ejecutivas que corresponden a los ejecutivos del Banco y cuya decisión corresponde a los órganos ejecutivos. Corresponden también a la Comisión Delegada las decisiones dentro de los límites establecidos en las diferentes políticas del Banco y en especial, las decisiones de riesgo de acuerdo con el esquema de delegaciones aprobado por el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada, a lo largo del ejercicio 2019 ha realizado el seguimiento de la actividad ordinaria del Banco, ha supervisado la dirección del Banco, ha adoptado los acuerdos y decisiones correspondientes al ámbito de las facultades que el Consejo de Administración le ha delegado, y ha analizado y revisado otros asuntos informando favorablemente a las Comisiones del Consejo que debían conocer sobre ellos y al Consejo de Administración para la adopción de los oportunos acuerdos.

Cumple destacar entre las más importantes actuaciones desarrolladas por la Comisión Delegada durante 2019 para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades, que ha realizado el seguimiento y el análisis de la información financiera y los resultados del Banco y de su grupo; ha analizado la reacción de los mercados y de los inversores ante los resultados de la entidad; ha sido informada del plan estratégico y ha realizado el oportuno seguimiento de los temas estratégicos; ha seguido la evolución del negocio y de la autocartera y cotización bursátil. Asimismo, la Comisión ha analizado y, en su caso aprobado, operaciones de desarrollo corporativo del Grupo. Ha sido informada de las novedades normativas, de las actividades con supervisores y de los asuntos regulatorios, adoptando las decisiones de actuación oportunas. También ha sido informada de los riesgos del Grupo, decidiendo sobre las operaciones de riesgo que le correspondía por su cuantía o relevancia. En relación con las sociedades filiales y participadas ha informado favorablemente al Consejo sobre su constitución y/o disolución y liquidación, así como sobre modificaciones de capital y otras modificaciones estatutarias; y ha informado a la Comisión de Nombramientos y al Consejo sobre los cambios en la composición de los órganos de administración de aquellas. Asimismo, la Comisión Delegada ha realizado la autoevaluación de su funcionamiento para el ejercicio 2018, y la evaluación de su funcionamiento para el ejercicio 2019 se está llevando a cabo durante este ejercicio 2020 con el auxilio de un consultor externo independiente.

Comisión de Auditoría y Control		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MANUEL VALLS MORATÓ	PRESIDENTE	Independiente
DON PEDRO FONTANA GARCIA	VOCAL	Independiente
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	VOCAL	Otro Externo

Comisión de Auditoría y Control		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Control se regula expresamente en el artículo 60 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, y cuenta con su propio Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno.

La Comisión de Auditoría estará formada por un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes, y uno de ellos designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Consejo designará a su Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes y, al Secretario de la Comisión, éste último no podrá ser Consejero. El Secretario levanta acta de cada una de las sesiones, que son aprobadas en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Del contenido de dichas reuniones se da cuenta al Consejo de Administración en su inmediata reunión posterior, mediante lectura del acta.

Se reúne como mínimo trimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración o de los auditores externos, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

La Comisión de Auditoría y Control tiene como objetivo supervisar que se lleven a cabo buenas prácticas bancarias y contables en los distintos niveles de la organización, así como asegurar que se tomen las medidas oportunas frente a conductas o métodos que pudieran resultar incorrectos. También velará para que las medidas, políticas y estrategias definidas por el Consejo sean debidamente implantadas.

Asimismo, corresponden a la Comisión de Auditoría y Control las competencias establecidas en la Ley, entre ellas:

a) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- La Comisión, con ocasión de la convocatoria de la Junta, pone a disposición de los accionistas el Informe sobre sus actividades realizadas a lo largo del ejercicio con el objetivo de informar sobre las materias y actividades propias de la competencia de la Comisión.

(la descripción continúa en la sección H)

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON MANUEL VALLS MORATÓ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	30/03/2017

Comisión de Nombramientos		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA AURORA CATÁ SALA	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTHONY FRANK ELLIOT BALL	VOCAL	Independiente
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	VOCAL	Otro Externo
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos se regula en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento aprobado por el Consejo de Administración el 24 de octubre de 2019, que regula las reglas básicas de organización y funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos estará formada por un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes. La Comisión tendrá un Presidente, nombrado por el Consejo de Administración con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.

El Consejo de Administración designará asimismo al Secretario de la Comisión y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos se reunirá cuantas veces fueran necesarias y, como mínimo, una vez cada tres meses, por convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para informar con carácter previo la evaluación del funcionamiento del propio Consejo.

Con fecha 28 de marzo de 2019 Don José Manuel Martínez Martínez ha sido nombrado Vocal de la Comisión de Nombramientos en sustitución de Don Pedro Fontana García.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos, el Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración o su propio Reglamento, las principales funciones de la Comisión de Nombramientos son:

a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros;

- Para cumplir con ello ha propuesto al Consejo de Administración que eleve a la Junta General de Accionistas las propuestas de reelección de Consejeros Independientes, ratificando su idoneidad.

b) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros, dominicales, otros externos o ejecutivos, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación;

- Para su cumplimiento informé al Consejo de Administración las propuestas de reelección de dos Consejeros Ejecutivos, ratificando su idoneidad, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como informé la propuesta elevada a la Junta general de ratificación y nombramiento de una Consejera Ejecutiva, ratificando su idoneidad.

c) Velar por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos Sociales, evaluando el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencias del Consejo de Administración. Para ello, debe definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, así como la dedicación de tiempo que se estime necesaria para un adecuado desempeño de sus funciones;

- La Comisión ha velado por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo en todas sus propuestas de, reelección de Consejeros independientes, así como al informar las propuestas del Consejo sobre los restantes Consejeros. Asimismo, ha verificado el cumplimiento de la Política de Selección de Candidatos a Consejeros de Banco Sabadell, de acuerdo con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, y ha analizado e informado al Consejo la composición del Consejo, la tipología de los Consejeros y la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

d) Velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad de experiencias y de conocimientos, faciliten la selección de Consejeras y, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna;

e) Evaluar la idoneidad, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios de los miembros del Consejo de Administración, así como de su dedicación de cara a la autorización de su nombramiento por las autoridades competentes;

- Durante 2019 ha analizado las competencias y diversidad del Consejo de Administración y ha evaluado la idoneidad de los Consejeros cuyo cargo ha sido objeto de nombramiento y/o reelección. Asimismo, ha realizado un complemento de la evaluación de idoneidad de una Consejero con motivo de los cambios de función y cargos dentro del Grupo Banco Sabadell.

(la descripción continúa en la sección H)

Comisión de Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA AURORA CATÁ SALA	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTHONY FRANK ELLIOT BALL	VOCAL	Independiente
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión de Retribuciones se regula en el artículo 62 de los Estatutos Sociales, en el artículo 14 bis del Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración el 24 de octubre de 2019, que regula las reglas básicas de organización y funcionamiento.

La Comisión de Retribuciones estará formada por un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes. La Comisión tendrá un Presidente, nombrado por el Consejo de Administración con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella. El Consejo de Administración designará asimismo al Secretario de la Comisión y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Retribuciones se reunirá cuantas veces fueran necesarias y, como mínimo, una vez cada tres meses, por convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Con fecha 28 de marzo de 2019 Don José Ramón Martínez Sufrategui ha sido nombrado Vocal de la Comisión de Retribuciones en sustitución de Doña María Teresa García-Milà Lloveras.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos, el Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración o su propio Reglamento, las principales funciones de la Comisión de Retribuciones son:

a) Proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los Consejeros;

- La Comisión de Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Banco Sabadell para los ejercicios 2019 ,2020 y2021, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2019.

b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de Alta Dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Delegada o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia;

- Para el cumplimiento de esta función, ha contrastado con informes de consultores externos el benchmark retributivo de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección y Auditoría Interna; ha informado favorablemente al Consejo de Administración el grado de cumplimiento de los objetivos 2018 para los Consejeros Ejecutivos, la Alta Dirección y Auditoría Interna, así como su retribución fija y variable para el ejercicio 2019.

c) Informar respecto a los programas de retribución mediante acciones y/u opciones;

d) Revisar periódicamente los principios generales en materia retributiva, así como los programas de retribución de todos los empleados, ponderando la adecuación a dichos principios;

- La Comisión de Retribuciones ha examinado el informe independiente sobre evaluación de la política y prácticas de remuneración elaborado por un consultor externo, que analizaba si la política retributiva y prácticas de remuneración de Banco Sabadell se ajustaba a los requerimientos y recomendaciones de los órganos supervisores. Asimismo, ha examinado el informe que anualmente eleva la Dirección de Recursos Humanos con el fin de facilitar a la Comisión de Retribuciones los elementos básicos que le permitan desempeñar las funciones que tiene encomendadas en relación a la revisión de los principios generales de la política retributiva de Banco Sabadell y a la supervisión de la remuneración de los Consejeros Ejecutivos, la Alta Dirección del Banco y el resto de personas que integran el denominado Colectivo Identificado.

Asimismo, ha informado favorablemente al Consejo de Administración la retribución fija para la totalidad de la plantilla de empleados del grupo e incremento de masa salarial para el ejercicio 2019.

e) Revisar anualmente la política de remuneraciones para asegurar que está alineada con la situación y la estrategia a corto, medio y largo plazo de la Entidad y con las condiciones del mercado y para valorar si contribuye a la creación de valor a largo plazo y a un control y gestión adecuados de los riesgos;

- En 2019 la Comisión de Retribuciones ha analizado el informe independiente sobre evaluación de la política y prácticas de remuneración elaborado por un consultor externo; y ha revisado las políticas retributivas de Banco Sabadell, informando favorablemente al Consejo de Administración.

f) Garantizar que la política y prácticas de remuneración de la Entidad estén actualizadas, proponiendo cualquier cambio necesario, y se sometan a una revisión interna central e independiente al menos una vez al año;

- La Comisión de Retribuciones ha analizado el Informe de Auditoría Interna de Política Retributiva de Grupo y Filiales, cuyo objetivo ha sido realizar una revisión del alineamiento y cumplimiento de las directrices de la normativa EBA/ESMA con las políticas de remuneraciones de la Entidad.

(la descripción continúa en la sección H)

Comisión de Riesgos		
Nombre	Cargo	Categoría
DON GEORGE DONALD JOHNSTON	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	VOCAL	Otro Externo
DON MANUEL VALLS MORATÓ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	33,33

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión de Riesgos se regula en el artículo 63 de los Estatutos Sociales, en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración el 24 de octubre de 2019, que regula las reglas básicas de organización y funcionamiento.

Está formada por un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la entidad, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes. El Consejo designará a su Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Riesgos podrá solicitar directamente la información que considere tanto al Consejero Director General de Riesgos como al Director de Control de Riesgos.

La Comisión de Riesgos se reunirá cuantas veces fueran necesarias y, como mínimo una vez cada dos meses, por convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración.

Con fecha 31 de enero de 2019 Don George Donald Johnston ha sido nombrado Presidente de la Comisión de Riesgos en sustitución de Don David Vegara Figueras.

Sus funciones se centran en supervisar y velar por una adecuada asunción, control y gestión de todos los riesgos de la entidad y su grupo consolidado y reportar al pleno del Consejo sobre el desarrollo de las funciones que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o su propio Reglamento. Las principales funciones de la Comisión de Riesgos son:

- a) Supervisar la implantación de la Política Global de Riesgos;
- b) Informar trimestralmente al pleno del Consejo sobre los niveles de riesgo asumidos, sobre las inversiones realizadas y sobre la evolución de las mismas, así como sobre las repercusiones que pudieran derivarse para los ingresos del Grupo de variaciones en los tipos de interés y su adecuación a los VAR aprobados por el propio Consejo;
- c) Realizar el seguimiento y detectar cualquier superación de los umbrales de tolerancia aprobados, velando por la activación de los planes de contingencia establecidos al efecto;
- d) Informar a la Comisión de Retribuciones sobre si los Programas de Retribución de los empleados son coherentes con los niveles de riesgo, capital y liquidez del Banco.
- e) Asesorar y apoyar al Consejo de Administración en relación con el seguimiento del apetito de riesgo y de la estrategia general de riesgo de la Entidad, teniendo en cuenta todos los tipos de riesgos, para garantizar que estén en línea con la estrategia de negocio, los objetivos, la cultura corporativa y los valores de la Entidad.
- f) Prestar asistencia al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgo de la Entidad y los límites correspondientes establecidos.
- g) Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como de todos los demás riesgos relevantes de la Entidad, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.
- h) Recomendar al Consejo de Administración los ajustes en la estrategia de riesgo que se consideren precisos como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio de la Entidad, de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de control de riesgos.
- i) Prestar asesoramiento sobre el nombramiento de consultores externos en el ámbito de la actividad de supervisión de la Entidad.
- j) Analizar una serie de escenarios posibles, incluidos escenarios de estrés, para evaluar cómo reaccionaría el perfil de riesgo de la entidad ante eventos externos e internos.
- k) Vigilar la coherencia entre todos los productos y servicios financieros importantes ofrecidos a clientes y el modelo de negocio y la estrategia de riesgo de la Entidad. La Comisión de Riesgos evaluará los riesgos asociados a los productos y servicios financieros ofrecidos y tendrá en cuenta la coherencia entre los precios asignados a dichos productos y servicios y los beneficios obtenidos.
- l) Valorar las recomendaciones de los auditores internos o externos y verificar la adecuada aplicación de las medidas tomadas.
- m) Reportar al pleno del Consejo sobre el desarrollo de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el presente artículo y demás disposiciones legales o estatutarias que le sean de aplicación.

(la descripción continúa en la sección H)

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión Delegada	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Auditoría y Control	1	25,00	1	25,00	1	20,00	1	33,33
Comisión de Nombramientos	2	50,00	2	50,00	2	66,67	1	33,33
Comisión de Retribuciones	1	25,00	2	50,00	2	50,00	2	66,66
Comisión de Riesgos	1	33,33	1	25,00	1	25,00	1	33,33

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En el apartado C.2.1 se detallan los artículos de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración en el que se contienen las normas de funcionamiento y competencias de las diferentes Comisiones del Consejo.

Los textos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo de Administración y los propios Reglamentos de las Comisiones del Consejo se encuentran disponibles en la web (www.grupobancosabadell.com), en la sección "Gobierno corporativo y política de remuneraciones".

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Control dispone de un Reglamento Interno en el que se detallan sus funciones y procedimientos. Este Reglamento está inscrito en el Registro Mercantil y es accesible en la web (www.grupobancosabadell.com), en la sección "Gobierno Corporativo y política de remuneraciones" Reglamentos del Consejo de Administración.

Todas las Comisiones del Consejo elaboran un informe anual de autoevaluación de su funcionamiento que someten al Consejo de Administración del Banco para su evaluación. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Riesgos elaboran un informe anual sobre sus funciones y actividades que se encuentran disponibles en la web (www.grupobancosabadell.com), en la sección "Gobierno corporativo y política de remuneraciones".

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

La Comisión de Auditoría y Control informará con carácter previo a la aprobación por parte del Consejo de Administración de cualquier operación vinculada.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1. La Política General de Conflictos de Interés del Grupo Banco Sabadell y la Política General de Conflictos de Interés de Banco Sabadell, son normas internas aprobadas por el Consejo de Administración de Banco Sabadell, que han sido adaptadas en 2019 a las Directrices sobre Gobierno Interno de la EBA, y tienen como objetivo resultar eficaces para identificar, evaluar, gestionar, mitigar, prevenir o, en última instancia, revelar conflictos de interés potenciales o reales. La Dirección de Cumplimiento Normativo tiene delegada la responsabilidad de la correcta aplicación de dichas Políticas, y cuando sea necesario, instará las actuaciones pertinentes del resto de direcciones del grupo a las que aplique.

2. La Política de Conflictos de Interés de Consejeros y Alta Dirección, aprobada por el Consejo de Administración con fecha 28 de enero de 2016 y modificada por el Consejo de Administración en fecha 8 de marzo de 2018, establece las medidas necesarias para gestionar los conflictos de interés de Consejeros, miembros de la Alta Dirección o personas vinculadas, en relación tanto a operaciones corporativas o correspondientes a actividades no bancarias, como a operaciones correspondientes al negocio bancario ordinario.

El Comité de Operaciones de Crédito efectuará el análisis de todas las operaciones de crédito de Consejeros, de los miembros de la Alta Dirección y personas vinculadas y propondrá la elevación de las mismas para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Asimismo, el RD 84/2005, que desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades de crédito, establece los requerimientos de comunicación y/o autorización de operaciones de Consejeros, Altos Cargos y personas vinculadas con la autoridad competente que corresponda.

3. El Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell reúne un conjunto de reglas mediante las cuales se pretende orientar el comportamiento de sus miembros y de aquellos agentes con los que interactúa (clientes, proveedores, accionistas, administraciones y entorno local) basado en principios que deben regir en la práctica de nuestros negocios.

Expresamente contempla las normas aplicables a posibles conflictos de interés con clientes y proveedores y las pautas de actuación en esos casos.

4. El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores del Grupo Banco Sabadell (RIC) adoptado por el Consejo de Administración con fecha 24 de mayo de 2018, es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración del Banco, y a aquellos directivos y empleados del mismo cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades y servicios de la entidad en el ámbito del mercado de valores o que tengan acceso de modo frecuente o habitual a informaciones relevantes relativas al propio Banco o a sociedades de su grupo.

El texto del RIC contempla, en su apartado cuarto, los mecanismos para identificar, prevenir y resolver los posibles conflictos de interés que puedan detectar las personas sujetas, las cuales tienen la obligación de declarar sus vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Banco por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa, así como otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de una persona sujeta.

5. El Comité de Ética Corporativa del Grupo Banco Sabadell es el responsable de promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización y asesora tanto al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurran aspectos que pudieran derivar en conflictos de interés.

El Comité también es el responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Código de Conducta como del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Ética Corporativa cuenta con los recursos de la Dirección de Cumplimiento Normativo, y con las más amplias facultades atribuidas por el propio Consejo para acceder a toda la documentación e información que sea precisa para el desarrollo de su actividad supervisora.

6. El Reglamento del Consejo de Administración contiene obligaciones específicas de lealtad, confidencialidad y de información sobre participaciones en la propia sociedad o de intereses en otras compañías ajenas al grupo, de los miembros del Consejo de Administración.

Concretamente, en el artículo 25 del Reglamento se establece que el Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades españolas que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse

en sociedades del grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el Consejero deberá comunicarlo a la Comisión de Nombramientos.

El artículo 27 del Reglamento establece que el Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa.

Asimismo, deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados. El Consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

(la descripción continúa en la sección H)

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Para la gestión y control de los riesgos, el Grupo Banco Sabadell tiene definido un Marco Global de Riesgos, formalizado a través de un conjunto de principios, plasmados en políticas y desplegados en procedimientos, estrategias y procesos que persiguen incrementar la probabilidad de conseguir los objetivos estratégicos de las diversas actividades del Grupo, facilitando la gestión en un contexto de incertidumbre.

El Marco Global de Riesgos del Grupo incluye, entre otros aspectos, todas aquellas actuaciones asociadas a la identificación, decisión, medición, evaluación, seguimiento y control de los distintos riesgos a los que el Grupo se encuentra expuesto, incluyendo entre ellos el riesgo fiscal. Estas actividades comprenden las funciones desarrolladas por las distintas áreas y unidades de negocio del Grupo en su totalidad.

El Marco Global de Riesgos queda integrado por la Política del Marco Global de Riesgos, la Política de Apetito al Riesgo (Risk Appetite Framework - RAF), el Risk Appetite Statement (RAS) y el conjunto de políticas de cada uno de los riesgos, junto con los Procedimientos y Manuales operativos y conceptuales que forman parte del cuerpo normativo del Grupo y de las filiales.

Asimismo, el Consejo de Administración de Banco Sabadell ha aprobado la estrategia fiscal del grupo. Dicha estrategia se rige por los principios de eficiencia, prudencia, transparencia y minimización del riesgo fiscal, estando, con carácter general, alineada con la estrategia de negocio de Grupo Banco Sabadell y se aplicará a todas las sociedades controladas por el grupo con independencia de su localización geográfica.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El Consejo de Administración de Banco Sabadell asume, entre sus funciones, la identificación de los principales riesgos del Grupo y la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, incluyendo el cuestionamiento (challenge) y el seguimiento y de la planificación estratégica del Grupo y la supervisión de la gestión de los riesgos relevantes y del alineamiento de los mismos con el perfil definido por el Grupo. Para ello, participa de manera directa (o a través de la Comisión de Riesgos del Banco), en el seguimiento de la estrategia de riesgos, incluyendo la definición del apetito al riesgo, el RAF, el RAS y las políticas; en el seguimiento de la implantación de la cultura de riesgos a lo largo de la organización y en la revisión de la adecuación de la estructura organizativa a dicha estrategia.

El Consejo de Administración es el órgano responsable del establecimiento de las directrices generales sobre la distribución organizativa de las funciones de gestión y control de riesgos, así como de determinar las principales líneas estratégicas al respecto, de asegurar su consistencia con los objetivos estratégicos del Grupo a corto y largo plazo, así como con el plan de negocio, la planificación de capital y liquidez, la capacidad de riesgo y los programas y políticas de remuneraciones.

El Consejo de Administración es responsable, de manera indelegable, de (i) la determinación de la estrategia fiscal; (ii) la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general; (iii) la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iv) la aprobación de cualquier transacción análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia de Banco Sabadell y su grupo.

Adicionalmente, la Comisión Delegada, la Comisión de Riesgos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Control están involucradas en el Marco Global de Riesgos del Grupo y, por lo tanto, en la gestión y el control del riesgo. Asimismo, distintos Comités y Direcciones tienen una involucración significativa en la función de riesgos.

En concreto, están constituidos los siguientes comités que también tienen funciones de control y gestión de riesgos dentro del Marco Estratégico Global de Riesgos:

- Comité Técnico de Riesgos (CTR), que se celebra con periodicidad mensual y al que corresponden las siguientes funciones: (i) dar soporte a la Comisión de Riesgos en el ejercicio de sus funciones (incluyendo, entre otras, la determinación, propuesta, revisión y seguimiento del cuerpo normativo vinculado con riesgos, del Risk Appetite Statement y de los marcos asociados a cada portfolio y/o riesgo, seguimiento global de los riesgos relevantes, seguimiento de los umbrales de tolerancia de métricas del RAS según el governance establecido y de los planes de adecuación cuando corresponda); (ii) realizar el seguimiento, análisis y, cuando corresponda, la aprobación de diferentes aspectos objeto del Comité (aprobar los límites de determinadas métricas del RAS según el governance establecido, proponer a la Comisión de Riesgos para su elevación al Consejo para aprobación, los cambios materiales en modelos internos y aprobar el Asset allocation); (iii) realizar seguimiento de la gestión de los activos dudosos y de los activos adjudicados que en su conjunto conforman los Non-Performing Assets (NPAs), que a su vez se informa a la Comisión de Riesgos; (iv) analizar temas ad-hoc específicos por portfolio o por tipo de riesgo, para su traslado e integración en la gestión.

- Comité de Operaciones de Crédito (COC), que se celebra con una periodicidad semanal y al que le corresponden las siguientes funciones: (i) aprobar operaciones de crédito, incluyendo operaciones/límites de países y bancos, y de criterios específicos alineados con las políticas conforme

a las delegaciones establecidas; (ii) establecer las autonomías de acuerdo con las delegaciones establecidas así como el seguimiento de su uso y elevación a la Comisión Delegada de las propuestas de modificación que se consideren adecuadas; y (iii) reportar mensualmente a la Comisión Delegada las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior.

- Comité de Operaciones de Activos y Capital (COAC), que se celebra con una periodicidad quincenal y le corresponden las funciones siguientes: (i) aprobar las operaciones correspondientes a la gestión de activos de acuerdo con las delegaciones establecidas; (ii) reportar mensualmente a la Comisión Delegada las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior.

(La descripción continúa en la sección H)

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El Grupo tiene establecida una taxonomía de riesgos que recoge los riesgos a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus actividades. En concreto, como riesgos de primer y segundo nivel, se identifican los siguientes:

Riesgo estratégico

Riesgo de que se produzcan pérdidas (o impactos negativos en general) como consecuencia de la toma de decisiones estratégicas o de su posterior implementación. También incluye la incapacidad de adaptar el modelo de negocio del Grupo a la evolución del entorno en el que opera. Este riesgo incluye:

- Riesgo de solvencia: es el riesgo de no disponer del capital suficiente, ya sea en calidad o en cantidad, necesario para alcanzar los objetivos estratégicos y de negocio, soportar las pérdidas operacionales o cumplir con los requerimientos regulatorios y/o las expectativas del mercado donde opera.
- Riesgo de negocio: posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de hechos adversos que afecten negativamente a la capacidad, fortaleza y recurrencia de la cuenta de resultados, ya sea por su viabilidad (corto plazo) o sostenibilidad (medio plazo).
- Riesgo reputacional: es el riesgo de pérdidas derivado de fallos en los ámbitos de los procesos y operaciones, de la estrategia y del gobierno corporativo y que genera percepción negativa por parte de los clientes, contrapartes, accionistas, inversores o reguladores que puede afectar negativamente la capacidad del Grupo para mantener sus relaciones de negocio o establecer nuevas, y para continuar accediendo a las fuentes de financiación.
- Riesgo medioambiental: es el riesgo asociado a "factores medioambientales físicos" relacionados con eventos climáticos adversos (tales como inundaciones u olas de calor) o cambios en el clima a largo plazo (tales como el incremento del nivel del mar) o bien a "factores de transición medioambiental" derivados de los procesos de transición hacia una economía de bajas emisiones (tales como los cambios regulatorios, la emergencia de tecnologías disruptivas, etc).

Riesgo de crédito

Eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Este riesgo incluye:

- Riesgo de default del acreditado: es el riesgo de que los acreditados incumplan con sus obligaciones de pago en tiempo e incluye el riesgo de fraude en admisión.
- Riesgo de concentración: complementariamente al riesgo de crédito, el riesgo de concentración se refiere a exposiciones con potencial de generar pérdidas suficientemente grandes para amenazar la solvencia de la institución o la viabilidad de su actividad ordinaria.
- Riesgo de contraparte: es la exposición al riesgo de determinados contratos financieros (derivados y repos) para los cuales la exposición al riesgo no corresponde al notional del contrato. Se distingue entre riesgo de contraparte, riesgo de liquidación y riesgo de entrega.
- Riesgo país: es el riesgo que concurre a partir de las deudas de un país globalmente consideradas como consecuencia de razones inherentes a la soberanía y a la situación económica y política de un país, es decir, por circunstancias distintas del riesgo de crédito habitual. Se manifiesta ante la eventual incapacidad de un deudor para hacer frente a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos, entre otros motivos, por no permitir el país el acceso a la divisa, no poder transferirla, por la ineficacia de las acciones legales contra el prestatario por razones de soberanía, o por situaciones de guerra, expropiación o nacionalización. El riesgo país no sólo afecta a las deudas contraídas con un Estado o entidades garantizadas por él, sino al conjunto de deudores privados pertenecientes a ese Estado y que, por causas ajenas a su propia evolución o decisión, experimentan una incapacidad general para hacer frente a sus deudas.
- Riesgo de Non Performing Assets (NPAs): es el riesgo de incurrir en mayores costes o pérdidas asociados a la gestión de activos dudosos y/o activos adjudicados recibidos en pago de deuda.
- Riesgo de equity: es el riesgo de incurrir en pérdidas derivado de las variaciones negativas de valor de un instrumento de patrimonio. Incorpora, fundamentalmente, la cartera propia de participaciones accionariales no cotizadas del Grupo, así como la cartera de acciones cotizadas.

(la descripción continúa en la sección H)

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Grupo dispone de una Política de Apetito al Riesgo (Risk Appetite Framework – RAF), que establece la estructura y los mecanismos asociados al gobierno, la definición, la comunicación, la gestión, la medición, el seguimiento y el control del Apetito al Riesgo del Grupo. El RAF del Grupo queda complementado a nivel de cada filial por el RAF Local que, en su caso y atendiendo al principio de proporcionalidad, desarrolle un RAF propio adaptado a la realidad local pero alineado en todo momento con el RAF Grupo.

Asimismo, el Grupo dispone de un Risk Appetite Statement (RAS), que es la articulación escrita del nivel de riesgo que el Grupo está dispuesto a aceptar, o quiere evitar, para alcanzar sus objetivos de negocio. En este sentido, y dependiendo de la naturaleza de cada uno de los riesgos, el RAS incluye tanto aspectos cualitativos como métricas cuantitativas. El RAS es por tanto un elemento clave en la determinación de la estrategia de riesgos, toda vez que determina el campo de actuación.

El RAS del Grupo queda complementado a nivel de cada filial por su RAS Local que, atendiendo al principio de proporcionalidad, desarrolle un RAS propio adaptado a la realidad local pero alineado en todo momento con el RAS Grupo.

En cuanto al riesgo fiscal, la propia estrategia fiscal mencionada en el apartado E1 anterior tiene entre sus principios generales el de minimización del riesgo fiscal.

Esta declaración aplica a todos los riesgos identificados en el apartado E3 anterior.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

El grupo proporciona información detallada de los riesgos en el Informe Anual que se encuentra disponible en la web corporativa (www.grupobancosabadell.com - apartado de Información accionistas e inversores - Información financiera - Informes anuales), concretamente en el epígrafe 4 del informe de gestión consolidado.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

De acuerdo con lo establecido en el Risk Appetite Framework (RAF), el Risk Appetite Statement (RAS) del Grupo cuenta con un proceso de gobierno sólido, que asegura su adecuado despliegue a todos los participantes del proceso de toma de decisiones. En consecuencia, el RAS sigue un conjunto de directrices en los procesos de aprobación/revisión, el seguimiento y control periódico (incluyendo la comunicación de incumplimiento) y su despliegue a filiales del Grupo.

En concreto, los mecanismos de seguimiento periódico del RAS aseguran en todo momento una elevada implicación de los órganos de gobierno del Grupo, quienes deben tener una visión actualizada del cumplimiento y la adecuación al Apetito al Riesgo definido para el Grupo, lo que permite una toma de decisiones informada. En este sentido, las métricas del RAS Grupo, dependiendo de su naturaleza y de su jerarquía, son reportadas a diferentes órganos de gobierno (incluyendo el Consejo de Administración y la Comisión de Riesgos) y comités con una determinada periodicidad, estableciéndose así mismo un procedimiento para la comunicación de incumplimientos.

En el eventual caso que se produjeran incumplimientos, el RAF establece los Órganos de Gobierno y Comités que deben recibir información sobre el incumplimiento producido, así como la necesidad de definición de un Plan de Adecuación, incluyendo sus principales características tales como responsables de la aprobación, plazos máximos y contenido mínimo.

Los principales mecanismos que tiene implantados el Grupo para el seguimiento y supervisión de los riesgos son los siguientes:

- Gobierno de los riesgos a través de la definición del Apetito al Riesgo en el RAS (mediante métricas cuantitativas y aspectos cualitativos) y el conjunto de políticas de riesgos.
- Evaluación del perfil de riesgo a través de un proceso sistemático que proporciona una visión holística de los riesgos y su seguimiento.
- Reporting periódico de los riesgos (incluyendo el fiscal), principalmente a través del Cuadro de Mando de la Comisión de Riesgos, que facilita su seguimiento. En concreto, dicho reporting cubre al menos los riesgos relevantes, guardando un equilibrio entre datos y comentarios cualitativos e incorpora, siempre que sea posible, medidas prospectivas, información de límites de apetito al riesgo y riesgos emergentes. También se vela por conseguir una visión homogénea que permita una perspectiva integrada a nivel Grupo, sin menoscabo de incluir a propia visión local.
- Gestión anticipativa de los riesgos mediante el uso de escenarios de estrés que aporten una visión anticipativa (forward-looking), en aquellos casos en los que se considere relevante, permitiendo a su vez identificar nuevos riesgos.

En el Informe Anual, disponible en la web corporativa, se proporciona más información acerca de los sistemas de control de los riesgos a los que está sujeto el grupo: www.grupobancosabadell.com - apartado de Información accionistas e inversores - Información financiera - Informes anuales.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La Dirección Financiera del Grupo contribuye en la implementación del marco general de los sistemas de control interno que se despliegan a nivel de toda la organización.

Parte de esa contribución se materializa en la responsabilidad de diseñar e implementar los sistemas de control interno sobre la información financiera que permiten asegurar la bondad de la información financiera generada.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración se configura básicamente como un instrumento de supervisión y control cuya responsabilidad es la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de su grupo consolidado e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, así como la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Adicionalmente, según se establece en el artículo 13 de su Reglamento, el Consejo de Administración delega la función de supervisión de los sistemas de control interno a la Comisión de Auditoría y Control.

La Dirección de Auditoría Interna del grupo tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El diseño y la revisión de la estructura organizativa es responsabilidad de la Dirección de Organización Global y Proyectos Corporativos, que, basándose en el Plan Director del Grupo Banco Sabadell, analiza y revisa las necesidades de cada Dirección General y evalúa la necesidad de modificar su estructura para facilitar la consecución de las prioridades y objetivos marcados. Esta revisión se realiza periódicamente y las modificaciones de estructura organizativa de los miembros del Comité de Dirección se presentan a la Comisión Delegada para su aprobación y las modificaciones de estructura organizativa de los reportes a los miembros del Comité de Dirección se presentan en el Comité de Dirección para su aprobación.

Paralelamente se remite mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos un detalle de todas las direcciones/unidades/oficinas donde se reflejan todas las modificaciones que se han producido, a efectos de que se les dote de los recursos que se consideren necesarios para desarrollar sus tareas.

El organigrama del Grupo Banco Sabadell que resulta del proceso anterior abarca todas las direcciones, áreas y departamentos en los que se estructura el Grupo Banco Sabadell. Este organigrama se complementa con las políticas, procedimientos y funciones de cada Dirección, que determinan el marco de actuación y las responsabilidades de las distintas unidades del Banco.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo Banco Sabadell cuenta con un Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración y disponible a través de la intranet corporativa, que incluye entre sus principios fundamentales el compromiso de transparencia y en particular, refleja el compromiso de poner

a disposición de los accionistas toda la información financiera y corporativa. El objetivo es dar estricto cumplimiento a la obligación que tiene el Grupo Banco Sabadell de ofrecer información financiera fiable y preparada conforme a normativa que dé una imagen fiel de las distintas sociedades que lo conforman. Asimismo incluye la responsabilidad que tienen sus empleados y directivos de velar por que así sea, tanto a través del correcto desarrollo de sus funciones, como de la comunicación a los órganos de gobierno de cualquier circunstancia que pueda afectar a ese compromiso.

Existe un Comité de Ética Corporativa que tiene entre sus competencias promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización, proponiendo y asesorando tanto al Consejo de Administración como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurran aspectos que pudieran derivar en conflictos de valores.

Entre las distintas tareas desarrolladas por el Comité de Ética Corporativa se encuentra la de analizar incumplimientos del Código de Conducta o de cualquier otro código o autorregulación existente. Para el cumplimiento de sus funciones dispone de los medios humanos y materiales de la Dirección de Cumplimiento Normativo. Si como consecuencia del ejercicio de sus funciones detectase cualquier incumplimiento deberá adoptar las medidas oportunas, entre ellas, advertir a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de posibles acciones correctoras y sanciones.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El Grupo Banco Sabadell dispone, y promueve el uso, de un canal habilitado para canalizar la denuncia de todo tipo de irregularidades y, en particular, comunicaciones sobre eventuales incumplimientos del Código de Conducta. Las comunicaciones recibidas, son tratadas de forma confidencial y, una vez gestionadas por el Comité de Ética Corporativa, son puestas, en su caso, en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Control. El canal se gestiona internamente y se instrumenta a través de un buzón de correo electrónico con dirección 0901CEC@bancsabadell.com.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, y en lo que respecta en particular al proceso de preparación de la información financiera, la Dirección Financiera del Grupo Banco Sabadell tiene establecido un plan de formación presencial que abarca fundamentalmente temas como operativa contable/financiera interna de la entidad, análisis de normativa vigente y borradores de nueva normativa contable nacional e internacional, análisis de la situación del entorno económico nacional e internacional, así como formación en la utilización de las herramientas ofimáticas con el objetivo de facilitar la gestión y el control de la información financiera.

La programación de estas sesiones se realiza basándose en dos criterios:

- Sesiones programadas al inicio del ejercicio mediante la elección de los temas que se consideran de máximo interés por la Dirección Financiera.
- Sesiones programadas en el curso del ejercicio en el caso de que aparezca algún tema cuya pronta difusión se considere relevante (borradores de nuevas normativas contables, evolución del entorno económico...).

La formación presencial es impartida principalmente por profesionales internos del Grupo Banco Sabadell, así como por expertos externos, especialistas en cada área.

Adicionalmente desde la Dirección de Recursos Humanos, se pone a disposición de los empleados del Grupo Banco Sabadell una serie de cursos de formación financiera que los empleados pueden realizar "on-line". Entre estos cursos se pueden destacar los que afectan a las NIIF (Normativas Internacionales de Información Financiera), matemática financiera, el análisis financiero, Plan General Contable y fiscalidad general.

La Dirección de Auditoría Interna, a su vez, tiene establecido un plan de formación dirigido a todos los profesionales de la dirección que incluye el Programa Superior en Auditoría Interna en Entidades de Crédito (PSAI), impartido por una institución académica de reconocido prestigio. Este curso abarca áreas como los principios contables y de información financiera, fundamentos de auditoría y fundamentos de control y gestión de riesgos financieros. Durante el curso 2019-2020, 8 profesionales de auditoría se encuentran realizando este programa, y actualmente son 74 los miembros de Auditoría Interna certificados en el PSAI. Adicionalmente, durante el 2019, los miembros de la Dirección de Auditoría Interna han participado en talleres sobre nuevos impactos normativos que incluyen novedades contables y en información financiera, y 50 de ellos se han certificado en el Marco Integrado de Control Interno del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

El proceso de identificación de riesgos de error o probabilidad de fraude en la información financiera seguido por el Grupo Banco Sabadell se encuentra documentado en un procedimiento al respecto que establece frecuencias, metodologías, tipologías de riesgos y otras pautas básicas sobre el proceso.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

El proceso asimismo cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad, y derechos y obligaciones) y se orienta a la identificación de riesgos de error material en base a la complejidad de las transacciones, importancia cuantitativa y cualitativa, complejidad de los cálculos y aplicación de juicios y estimaciones actualizándose con una periodicidad anual. En cualquier caso, si en el transcurso del ejercicio se ponen de manifiesto, (i), circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o (ii), cambios substanciales en las operaciones del Grupo Banco Sabadell, la Dirección Financiera evalúa la existencia de aquellos riesgos que deben añadirse a aquellos ya identificados.

El proceso se estructura de modo que, semestralmente, se realiza un análisis para identificar qué áreas o procesos y en que sociedades y localizaciones se generan transacciones relevantes.

Una vez identificados, estos son revisados a efectos de analizar los potenciales riesgos de error para esas tipologías de transacciones en cada objetivo de la información financiera.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

En cuanto a la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, se detalla el mismo en el apartado F.3.1. de este documento.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

Adicionalmente, en el proceso se considera la posibilidad de riesgos de error en determinados procesos no ligados a clases de transacciones específicas, pero especialmente relevantes habida cuenta de su trascendencia en la preparación de la información reportada, tales como el proceso de revisión de juicios y estimaciones y políticas contables significativas o como el proceso de cierre y consolidación. En este sentido, y de cara a cubrir los riesgos de esos procesos, el Grupo Banco Sabadell cuenta con las actividades de control que se mencionan en el apartado F.3.1. de este documento. Adicionalmente, cabe destacar que el proceso de identificación de riesgos tiene en consideración los posibles efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales etc.), en la medida en que éstos puedan afectar a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El mencionado proceso se efectúa y documenta por parte de la Dirección Financiera del Grupo Banco Sabadell y es supervisado en última instancia por la Comisión de Auditoría y Control.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera del Grupo Banco Sabadell que se publica en los mercados se inician con su revisión por parte de la Dirección Financiera. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y las cuentas semestrales resumidas consolidadas, son revisadas por la Comisión de Auditoría y Control, como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración, tal y como se establece en el Reglamento de este último. De acuerdo con lo establecido en su Reglamento la Comisión de Auditoría y Control procede a la lectura de la información, así como su discusión, con los responsables de la Dirección Financiera, de las Funciones de Control Interno y con los auditores externos, como pasos previos a su remisión al Consejo de Administración.

Una vez la Comisión de Auditoría y Control ha revisado dicha información y da su conformidad u observaciones a incorporar, el Director Financiero, junto con el Presidente y el Consejero Delegado del Grupo Banco Sabadell firman las cuentas y proceden a remitírselas al Consejo de Administración para su formulación. Asimismo, pese a no ser obligatorio, las cuentas semestrales resumidas consolidadas son sometidas a auditoría por el auditor externo.

En relación con la información trimestral, la Comisión de Auditoría y Control revisa la información financiera crítica (cuenta de pérdidas y ganancias y evolución de las principales magnitudes de balance) con carácter previo a la remisión de esta información al Consejo de Administración.

En lo relativo a las actividades y los controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo Banco Sabadell dispone de descripciones de controles implementados para mitigar el riesgo de error material (intencionado o no) en la información reportada a los mercados. Para las áreas críticas del Grupo Banco Sabadell se pone especial énfasis en desarrollar sólidas descripciones de flujos de actividades y controles, cubriendo entre otras:

- Inversión crediticia
- Cartera de renta fija y emisiones realizadas
- Cartera de renta variable
- Depósitos de clientes
- Derivados
- Activos inmobiliarios adjudicados

Dichas descripciones contienen información sobre en qué debe consistir la actividad de control, para qué se ejecuta (riesgo que pretende mitigar), quién debe ejecutarla y con qué frecuencia. Las descripciones cubren controles sobre el adecuado registro, valoración, presentación y desglose en dichas áreas.

El Grupo Banco Sabadell cuenta asimismo con procedimientos destinados a mitigar los riesgos de error en procesos no relacionados con transacciones específicas. En particular, existen procedimientos definidos sobre los procesos de cierre, que incluyen el proceso de consolidación o procedimientos de revisión específica de juicios y estimaciones relevantes, siendo en caso necesario elevados a la Alta Dirección.

En relación con el proceso de consolidación, incorporado en el proceso de cierre, se han establecido procedimientos para asegurar la correcta identificación del perímetro de consolidación. En particular, por ejemplo, el Grupo Banco Sabadell procede a un análisis mensual del perímetro de consolidación, solicitando la información que se requiere para dicho estudio a todas las filiales y abarcando el análisis de todo tipo de estructuras societarias.

La revisión de juicios y estimaciones relevantes es realizada a diferentes niveles por miembros de la Dirección Financiera. Adicionalmente, el Grupo Banco Sabadell informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por el Grupo Banco Sabadell con respecto a las mismas. Además, dispone de procedimientos de revisión de las estimaciones contables realizadas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, la valoración de los fondos de comercio, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Banco Sabadell utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, el Grupo Banco Sabadell identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenibilidad exigidos.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través del servicio operacional de la gestión de cambios que define un flujo para la aprobación del mismo pudiendo llegar al nivel del Comité de Cambios y definiendo el impacto y posible "retroceso".

La Dirección de IT Risk & Security, y la Dirección de Continuidad de Negocio del Grupo Banco Sabadell tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones con la definición de roles y recursos virtuales, y la continuidad de su funcionamiento con la creación de centros de BRS y pruebas periódicas de su operatividad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Banco Sabadell revisa periódicamente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera o podrían indirectamente afectar a su fiabilidad. Hasta la fecha, el Grupo Banco Sabadell no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera. No obstante, el Grupo Banco Sabadell sí utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio de 2019, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con las tasaciones sobre inmuebles, valoración de prestaciones post-empleo a favor de los empleados de la entidad y revisión de los fondos de comercio.

Las unidades del Grupo Banco Sabadell responsables de estas operativas ejecutan controles sobre el trabajo de estos expertos, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas tal y como se describe en el apartado F.3.1.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Regulación Contable e Informes Anuales (dependiente de la Dirección de Reporting Financiero) se encarga de identificar y definir las políticas contables que afectan al Grupo Banco Sabadell, así como de responder las consultas de carácter contable que planteen tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.

La Dirección de Reporting Financiero es la encargada de informar a la Alta Dirección del Grupo Banco Sabadell sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y sobre su impacto en los estados financieros del Grupo Banco Sabadell.

Asimismo, el Comité Técnico de Contabilidad y Divulgación Financiera tiene entre sus funciones, identificar las operaciones que según los procedimientos establecidos necesiten ser contrastadas por un tercero experto contable independiente, determinar los aspectos en materia contable a elevar a la Comisión de Auditoría y Control para su revisión, aprobar los procedimientos en materia contable, y supervisar y contrastar las conclusiones proporcionadas por los grupos de trabajo de análisis de operaciones singulares, así como cualquier tratamiento contable que tenga un impacto significativo y que tenga un componente relevante de juicios y estimaciones.

El Grupo Banco Sabadell dispone de guías de procedimientos contables que se adaptan a las necesidades, requerimientos y dimensión del Grupo Banco Sabadell, en los que se determinan y se explican las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas dichas normas a las operaciones específicas de la entidad. Estos documentos no solo hacen referencia explícita a las normas que aplican sobre cada tipo de transacción, sino que también desarrollan y explican la interpretación de las mismas para que se ajusten exactamente a cada tipo de transacción.

Estos documentos se actualizan de forma periódica y al menos anualmente. Las modificaciones significativas realizadas se comunican a las sociedades dependientes a las que le sean de aplicación.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los principales sistemas y aplicaciones informáticas que intervienen en la generación de la información financiera utilizadas por el Grupo Banco Sabadell se encuentran centralizadas e interconectadas. Existen procedimientos y controles que aseguran el correcto desarrollo y mantenimiento de estos sistemas, y su correcta operativa, continuidad y seguridad.

En el proceso de consolidación y preparación de la información financiera se utilizan como inputs los estados financieros reportados por las filiales del grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas.

El Grupo Banco Sabadell dispone de una herramienta informática para consolidar, que incluye una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, análisis de variaciones de todas las partidas patrimoniales y resultados, variaciones de resultados obtenidos sobre la adecuada carga de los estados financieros de las entidades que forman el grupo, presupuesto mensual y anual y controles propios de los estados, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

Asimismo, el Grupo Banco Sabadell dispone de una herramienta informática para la realización de las Cuentas anuales y semestrales. Dicha herramienta permite la incorporación de controles que tienen por objeto el aseguramiento de la coherencia interna de la información contenida en las mismas y la corrección de las sumas aritméticas de los estados financieros y de las tablas de información incluidas en las notas de la memoria.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Dirección Financiera realiza en cada cierre una evaluación de los controles del modelo de control interno, considerando su periodicidad, de los riesgos de los procesos sobre la información financiera, y de la adecuación y efectividad de los controles que los mitigan, encargándose de generar y custodiar las evidencias que acreditan la realización de cada control específico. Asimismo, la Dirección Financiera evalúa de manera continua los aspectos que pueden dar lugar a modificaciones del modelo de control interno, entre ellos los cambios regulatorios, la incorporación de nuevos productos o la modificación de los procesos de Banco Sabadell, identificando los riesgos asociados a los mismos y diseñando los controles que los mitigan, y revisa la criticidad de los controles y los cambios en la relevancia de los procesos con impacto contable.

De acuerdo al Reglamento del Consejo de Administración, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control la supervisión de Auditoría Interna. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control, entre otras funciones, aprueba el plan de Auditoría Interna, evalúa los resultados de cada auditoría y la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

La Dirección de Auditoría Interna del Banco tiene dependencia directa de la Comisión de Auditoría y Control, lo que le otorga independencia jerárquico-funcional del resto de Direcciones de la Entidad y posiciona la función a un nivel apropiado de la Organización.

La Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo a su Política, aprobada por el Consejo de Administración, tiene entre sus funciones prestar apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos.

El Plan Global de Auditoría que el Consejo de Administración aprobó en su reunión del 31 de enero de 2019 previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control tenía prevista la realización, entre otras, de actuaciones sobre las áreas o procesos considerados con mayor riesgo residual tras la realización de un ejercicio de risk assessment. Durante el 2019 se han desarrollado las actuaciones previstas en el mismo, en algunas de las cuales se ha revisado el entorno de control, y en particular, evaluándose la correcta identificación de riesgos sobre procesos, y la suficiencia, el diseño, la implementación y el efectivo funcionamiento de los controles existentes. Asimismo, anualmente se revisan los controles generales sobre los sistemas de información indicados en el apartado F.3.2.

Adicionalmente a las actividades de supervisión descritas anteriormente realizadas por la Dirección de Control sobre la Información Financiera, la Comisión de Auditoría y Control y la Dirección de Auditoría Interna, durante el ejercicio 2019 el auditor externo ha realizado una revisión referida a la información relativa al SCIIF, concluyendo sin incidencias.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración en relación a la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

En dichas reuniones se revisan en profundidad las Cuentas anuales y semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales de la sociedad, así como el resto de información puesta a disposición del mercado. Para llevar a cabo este proceso, la Comisión de Auditoría y Control previamente recibe toda la documentación y mantiene reuniones con el Consejero Director General, la Dirección de Auditoría Interna y el auditor de cuentas en el caso de las Cuentas anuales y semestrales, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y, en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas.

Por su parte el auditor de cuentas del grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto a este último aspecto, con carácter anual el auditor externo presenta a la Comisión de Auditoría y Control un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo o un certificado en ausencia de las mismas. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

F.6. Otra información relevante.

La Dirección Financiera de Banco Sabadell tiene implantada una aplicación informática donde se recoge y formaliza la totalidad de controles SCIIF, a la vez que asegura la continua identificación de nuevos riesgos a considerar y la correspondiente actualización de controles mitigantes en cada cierre contable. Dicha herramienta facilita que los controles sean validados en tiempo y forma con el objetivo de garantizar la fiabilidad de la información financiera generada. En el diseño de las funcionalidades de la herramienta se han considerado las recomendaciones efectuadas por la CNMV en su Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera de las Entidades Cotizadas basado en los principios y buenas prácticas recogidos en el informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Banco Sabadell ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio de 2019. El informe del Auditor Externo (PricewaterhouseCoopers) será incluido, a su emisión, como anexo del presente informe anual de gobierno corporativo.

El alcance de los procedimientos de revisión del auditor viene determinado por la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del Auditor referidos a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de las Entidades Cotizadas", publicada mediante Circular E14/2013, de 19 de julio de 2013, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple [X] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
 - c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionarias que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

En línea con la recomendación 34 del CBG, el artículo 54 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración del Banco atribuyen expresamente al Consejero Independiente Coordinador las facultades para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración, la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones, coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos, hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración, así como, en ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir el Consejo de Administración.

Banco Sabadell considera que la redacción del artículo 54 de los Estatutos Sociales y del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración no tiene carácter limitativo y que las facultades establecidas en las mismas se complementan con las que el Consejero Independiente Coordinador tiene atribuidas en la práctica y que no requieren de poderes específicos como son las expresamente establecidas en el Plan de Sucesión del Presidente y del Consejero delegado publicado en la página web de Banco Sabadell.

En relación con los contactos con los inversores y accionistas, además de contactos habituales cuando es necesario, el Consejero Independiente Coordinador ha liderado en el ejercicio 2018 y también en el 2019 el roadshow anual de gobierno corporativo celebrado con inversores institucionales y proxy advisors. En concreto, en el 2018 se celebró el roadshow anual en Londres, Barcelona (y telefónicamente con New York y Bruselas) en los días 6 y 7 de febrero. En este sentido, el Consejero Independiente Coordinador dio traslado a la Comisión de Nombres al Consejo de Administración como consta en las actas de 8 de marzo de 2018.

Por otro lado, el Plan de Sucesión del Presidente y del Consejero Delegado atribuye al Consejero Independiente Coordinador las funciones de planificación, impulso y coordinación en el proceso para la sucesión del Presidente y también en el caso de la sucesión del Consejero Delegado.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

De conformidad con el artículo 59 de los Estatutos Sociales la Comisión Delegada estará formada por un máximo de seis Consejeros. Al cierre del ejercicio 2019, la Comisión Delegada estaba formada por dos Consejeros ejecutivos y tres Consejeros independientes. El Presidente del Consejo de Administración es miembro de la Comisión Delegada y también su Presidente y la Secretaria no miembro de la Comisión Delegada es Consejera ejecutiva y Vicesecretaria del Consejo de Administración, con las mismas facultades que el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos ha velado para que la composición de la Comisión Delegada sea similar a la del propio Consejo de Administración, existiendo representación de los Consejeros ejecutivos y de los Consejeros independientes. Por ello, Banco Sabadell entiende que la composición de la Comisión Delegada por categorías de Consejeros representados es similar a la del propio Consejo de Administración, respondiendo al fundamento de los principios recogidos en el Código de Buen Gobierno.

El porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo de Administración es el 53,33% y en la Comisión Delegada es el 60%.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:
- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

A.2

La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la CNMV o bien directamente a la entidad.

A.9

Ver cuadro anexo.

B.6

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, para la asistencia a la Junta General y ejercitar en ella el derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de mil (1.000) acciones. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, pueda asistir a aquélla.

C.1.2

Don Miquel Roca i Junyent fue nombrado Secretario no Consejero en el Consejo de Administración del 13 de abril de 2000.

C.1.13

La cifra de derechos acumulados por los Consejeros actuales en materia de pensiones incluye el total de las cantidades acumuladas por los Consejeros desde el año 2000 y no solo la aportación anual por este concepto.

C.1.14

En aplicación de la normativa, este epígrafe incluye a los 9 miembros de la Alta Dirección, más la Auditora Interna. Durante el ejercicio 2019 se han producido variaciones en la composición de la Alta Dirección, con la incorporación del Director General Adjunto D. Jaime Matas Vallverdú.

La remuneración total de la Alta Dirección no incluye las aportaciones conjuntas a planes de pensiones, instrumentadas en pólizas de seguros, correspondientes al ejercicio 2019, que ascienden a 2.333 miles de euros.

C.1.16

(continuación del texto informado en el apartado C.1.16)

Reelección

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Remoción

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido reelegidos, y cuando lo decida la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar las propuestas para la separación de los Consejeros independientes por la Junta General de Accionistas, e informar de las propuestas de separación de los restantes Consejeros. En la actualidad el Consejo de Administración no tiene atribuciones legales ni estatutarias al respecto. La Junta General de Accionistas puede acordar en cualquier momento la separación de los Consejeros, tal y como recoge el artículo 50 de los Estatutos Sociales.

Restricciones

No pueden ser miembros del Consejo de Administración:

- a) Los menores de edad.
- b) Las personas sometidas a interdicción, los quebrados y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de las leyes o disposiciones sociales y aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- c) Las personas que sean funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias del Banco.
- d) Las personas que estén en descubierto con el Banco por obligaciones vencidas.
- e) Las personas incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad o limitación previstas por la Ley para el ejercicio del cargo.

C.2.1

(continuación del texto informado en el apartado C.2.1)

Comisión de Auditoría y Control

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- Durante este ejercicio, la Comisión ha revisado los sistemas de gestión y control de riesgos del grupo a través de los informes elaborados por la Dirección de Riesgos, la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

En cumplimiento con las obligaciones de información al mercado dentro del marco de las disposiciones establecidas en la parte Octava: Divulgación por las Entidades del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (en adelante, CRR-Capital Requirements Regulation), la Comisión ha revisado los contenidos del documento "Información con relevancia prudencial", analizando la información relativa a los recursos propios computables y el nivel de solvencia del grupo y su conformidad con los criterios definidos por la CRR y los objetivos de gestión y control del riesgo contenidos en las políticas del grupo. Además, ha revisado pormenorizadamente el conjunto de magnitudes que sirven para caracterizar el perfil conservador del grupo en las distintas tipologías de riesgo y otros aspectos sobre los que se requiere información.

Además, la Comisión ha revisado el informe de Autoevaluación de Capital (ICAAP) correspondiente al ejercicio de 2018 acerca de los sistemas de gobierno, gestión y control de los riesgos, concluyendo favorablemente acerca de su adecuación al perfil de riesgos de la entidad, así como los niveles de capital en base consolidada del Grupo Banco Sabadell que aseguran la cobertura de los requerimientos regulatorios. También ha revisado el informe de Autoevaluación de la Adecuación de Liquidez (ILAAP). Sobre la base de los contenidos del informe, la Comisión pudo constatar que el Grupo Banco Sabadell dispone de una posición de liquidez que le otorga capacidad para atender los compromisos de pago a un coste razonable, ya sea en condiciones de normalidad o en una situación de estrés, que el grupo dispone de una estructura de financiación estable y equilibrada, en línea con el apetito al riesgo y la estrategia de gestión del riesgo de financiación definida, y que se dispone de un marco de gobierno robusto sobre la gestión y el control del riesgo de liquidez y financiación.

En materia de riesgos fiscales la Comisión ha supervisado y dado seguimiento en 2019 a la gestión fiscal del Grupo Banco Sabadell y en particular a la aplicación de la política de estrategia fiscal y de sus principios rectores de eficiencia, prudencia, transparencia y minimización del riesgo fiscal, revisando las actuaciones y proyectos transversales llevados a cabo para un adecuado análisis de las cuestiones fiscales en el Grupo.

En relación al ejercicio de la función de supervisión de los servicios de auditoría interna, en fecha 24 de mayo de 2018, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó por unanimidad ratificar la dependencia de la Dirección de Auditoría Interna de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración. Con ello quedó reforzada su independencia jerárquica funcional del resto de Direcciones de la Entidad y posiciona la función a un nivel apropiado de la Organización.

La Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo a su Política, aprobada por el Consejo de Administración, tiene entre sus funciones prestar apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos.

El Plan Global de Auditoría que el Consejo de Administración aprobó en su reunión de 31 de enero de 2019 previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control de 28 de enero de 2019 determina las prioridades de la actividad de Auditoría Interna, utilizando un enfoque basado en el riesgo. Durante el 2019, la Comisión ha recibido información acerca de cómo se han desarrollado las actuaciones previstas en el mismo, en algunas de las cuales se ha revisado el entorno de control, y en particular, evaluándose la correcta identificación de riesgos sobre procesos, y la suficiencia, el diseño, la implementación y el efectivo funcionamiento de los controles existentes. La Comisión ha evaluado los resultados de cada auditoría interna y la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

Además, durante 2019, la Comisión ha supervisado que la función de auditoría interna contara con independencia y objetividad, recursos adecuados y acceso a la información para cumplir su cometido, de conformidad con las normas profesionales que aplican a los auditores internos.

La Comisión ha recibido en fecha 28 de enero de 2020 la Memoria de Anual de Actividades de Auditoría Interna que incluye el informe del Programa de Aseguramiento y Mejora de la calidad de Auditoría Interna con las evaluaciones internas realizadas sobre su función, evaluando su efectividad, así como el desempeño de su responsable.

Durante el ejercicio de 2019, la Comisión también ha recibido información acerca de las conclusiones de los informes emitidos por los auditores externos y las autoridades de supervisión y de la adecuada implantación de las medidas de mejora propuestas por los organismos reguladores.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

- La Comisión de Auditoría ha supervisado durante el ejercicio el modelo de control interno establecido en la Entidad sobre el proceso de elaboración y presentación de información financiera y no financiera regulada. Para ello ha recibido información de la Dirección Financiera, de la Dirección de Auditoría Interna y de la Auditoría Externa acerca de los riesgos de los procesos sobre la información financiera y no financiera y la adecuación y efectividad de los controles que los mitigan así como los aspectos que pueden dar lugar a modificaciones del modelo de control interno, entre ellos los cambios regulatorios, la incorporación de nuevos productos o la modificación de los procesos de Banco Sabadell.

d) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación, revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

- Respecto de la Auditoría Externa, la Comisión revisó los criterios y condiciones de contratación y, como resultado de dicha evaluación, propuso al Consejo de Administración la renovación en el cargo de auditor de cuentas individuales y consolidadas para el ejercicio de 2019 a la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2019, que la aprobó. Esta misma Junta General Ordinaria aprobó el nombramiento de KPMG Auditores S.L. para los ejercicios de 2020 a 2022 previa propuesta del Consejo de Administración, quien a su vez consideró la recomendación motivada que la Comisión de Auditoría y Control le formuló tras el correspondiente proceso de selección desarrollado conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 537/2014 de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.

Respecto al desarrollo de la auditoría de cuentas, a lo largo del año la Comisión ha mantenido una relación constante con el auditor externo para conocer el alcance, calendario y recursos asignados a su trabajo, la determinación de la materialidad, y su opinión sobre los aspectos relevantes que afectan a la información contable-financiera y que han ido surgiendo en el transcurso de su trabajo de auditoría. Asimismo, la Comisión ha revisado en profundidad los contenidos del informe de auditoría, así como del Informe Adicional presentado por los auditores a la Comisión de Auditoría y Control en relación con la auditoría del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, requerido para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 22/2015, del 20 de julio de 2015, de Auditoría de Cuentas y al artículo 11 del Reglamento (UE) n° 537/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.

e) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros trimestrales y semestrales y los folletos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de dichos principios.

- Durante este ejercicio, la Comisión ha prestado especial atención a la revisión de las cuentas anuales y la información económico-financiera periódica (trimestral y semestral) de la sociedad y al resto de información puesta a disposición del mercado, incluyendo también el Documento de Registro de Acciones, antes de su difusión al mercado. Para realizar estas revisiones la Dirección Financiera y el Auditor Externo han participado de las sesiones de la Comisión para presentar los asuntos relativos a la información económico-financiera.

f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

- Con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de contratación de servicios distintos a la auditoría de cuentas a sociedades de auditoría y su red establecidos en la Política del Grupo Banco Sabadell para la salvaguarda de la independencia del auditor de cuentas que fue aprobada por la Comisión de Auditoría y Control en la fecha 19 de abril de 2016, la Comisión de Auditoría y Control ha revisado los principales servicios distintos de la auditoría prestados por PricewaterhouseCoopers durante 2019. El objetivo de estas revisiones ha sido asegurar que todos estos trabajos cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) N° 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Además, la Comisión ha verificado, a través de la información recibida de los auditores, los procedimientos y las herramientas de la firma con relación al cumplimiento de la regulación de independencia. En fecha 22 de julio de 2019 y 28 de enero de 2020 ha recibido confirmación escrita sobre su independencia frente al Grupo Banco Sabadell.

De acuerdo con el resultado de estas verificaciones, la Comisión ha informado favorablemente al Consejo de Administración, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, acerca de la independencia de la firma de auditoría.

g) Informar sobre todas las cuestiones que, en el marco de sus competencias, le sean sometidas a su consideración por el Consejo de Administración.

- La Comisión de Auditoría y Control en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales el Reglamento del Consejo de Administración y su propio Reglamento ha revisado y emitido todos los informes que son de su competencia, incluyendo la evaluación anual acerca de su funcionamiento, así como un informe con las materias y actividades realizadas durante el ejercicio propias de la competencia de la Comisión.

h) Todas las demás que le sean atribuidas por ley o por los estatutos y reglamentos que los desarrollen, y las que se deriven de las normas de buen gobierno de general aplicación.

- En orden al buen gobierno en la actividad del Banco, la Comisión ha informado favorablemente al Consejo de Administración en relación con el informe presentado por la Comisión Ejecutiva sobre la estructura y las prácticas de gobierno corporativo de Banco Sabadell durante el ejercicio.

Asimismo, la Comisión ha revisado los informes semestrales del Comité de Ética Corporativa del grupo relativos a las actividades llevadas a cabo para asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Sabadell, en el ámbito del mercado de valores, del Código de Conducta del Grupo y de las actividades sobre responsabilidad social corporativa y otros hechos relevantes.

Mediante la revisión de dichos informes, la Comisión también ha recibido información sobre el funcionamiento del canal de denuncias, incluyendo el número de denuncias recibidas, su origen, la tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación.

En relación con las operaciones vinculadas a que se refiere la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, la Comisión ha verificado que las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cumplían los términos y las condiciones establecidas en la normativa vigente para no requerir autorización de los órganos de gobierno o han obtenido este previo informe favorable de la Comisión, tras haber verificado que la contraprestación y las restantes condiciones propuestas se encontraban dentro de parámetros de mercado. Asimismo, la Comisión ha revisado la información relativa a operaciones con partes vinculadas que consta en las cuentas anuales.

Asimismo, y en conformidad con las recomendaciones establecidas en el documento publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 18 de julio de 2013 "Criterios que la CNMV recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera", la Comisión de Auditoría y Control ha recibido información periódica sobre la negociación llevada a cabo con acciones propias y su adherencia a las recomendaciones efectuadas por el regulador.

Comisión de Nombramientos

f) Informar las propuestas de nombramiento y separación de los altos directivos y del Colectivo Identificado y evaluar su idoneidad;

- La Comisión ha ejercido esta función al informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los altos directivos y evaluar su idoneidad. Además, ha revisado la composición del Colectivo Identificado del Banco, de su grupo y de las filiales, y ha informado al Consejo de Administración las propuestas de modificación de Colectivo Identificado.

g) Informar sobre las condiciones básicas de los contratos de los Consejeros Ejecutivos y, en su caso, sobre sus contratos específicos que deberán ser aprobados por el Consejo y constar como anexo a las actas;

- La Comisión de Nombramientos informó favorablemente al Consejo de Administración los términos y condiciones contractuales bajo los cuales ejercerá las funciones ejecutivas al Consejero que ocupó el cargo de Chief Risk Officer, cambiando su categoría de independiente a ejecutivo.

h) Examinar y organizar los planes de sucesión del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado del Banco y, en su caso, formular propuestas al Consejo y, en su caso, cumplir con lo previsto en el Plan de Sucesión debidamente aprobado y publicado;

- El Plan de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de Banco Sabadell fue aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 de julio de 2016.

i) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;

- La Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 25 de febrero de 2016, modificada por el Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019, establece el referido objetivo. La Comisión de Nombramientos ha verificado el cumplimiento de esta Política en los acuerdos adoptados en 2019 referentes a la reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros, que se han ajustado a los parámetros y requisitos de diversidad exigidos tanto en la Política como en la normativa vigente para el puesto de miembro del Consejo de Administración de una entidad de crédito y, en concreto, para alcanzar los objetivos propuestos de representación en el Consejo del género menos representado.

j) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y asesorar al Consejo sobre la configuración más adecuada, informando sobre las propuestas relativas al nombramiento o separación de sus miembros;

- La Comisión ha evaluado la estructura, tamaño y composición del Consejo y de sus comisiones y asesorado al Consejo de Administración sobre la configuración más adecuada, informando las propuestas de reelección y nombramiento de Consejeros, y ha informado cambios en la composición de las Comisiones del Consejo.

k) Proponer al Consejo de Administración la adscripción de los Consejeros a la categoría que correspondan, su mantenimiento en esta en caso de reelección o su modificación cuando proceda;

- La Comisión ha analizado las implicaciones del cambio de categoría de dos Consejeros y elevado sus conclusiones al Consejo para su toma de razón y la adopción de los acuerdos correspondientes.

l) Revisar anualmente la categoría de los Consejeros e informar al Consejo de Administración para su inclusión en el Informe Anual de Gobierno Corporativo;

- La Comisión ha revisado la categoría de los Consejeros e informado al Consejo para su inclusión en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

m) Informar al Consejo de Administración las propuestas relativas al nombramiento del Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso;

n) Informar al Consejo de Administración las propuestas relativas al nombramiento del Secretario y, en su caso del Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrán ser o no Consejeros;

o) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento, cese o reelección del Consejero Independiente Coordinador;

- En 2019 ha producido una rotación en el cargo de Consejero Independiente Coordinador tras un periodo de tres años en el cargo, para lo que la Comisión ha informado favorablemente al Consejo el nombramiento de un nuevo Consejero Independiente Coordinador.

p) Elaborar y actualizar periódicamente una matriz de competencias del Consejo de Administración, evaluando los conocimientos, competencias y experiencias de los miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, para su aprobación por el Consejo de Administración;

- La Comisión ha elaborado e informado al Consejo de Administración la aprobación de una Matriz de competencias y diversidad de los miembros del Consejo de Administración, definiendo las aptitudes y conocimientos de los consejeros, respondiendo a los criterios de la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, de 20 de febrero de 2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y de las Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave de la EBA (EBA/CL/2017/12). La Comisión ha informado favorablemente al Consejo la aprobación de la Matriz de Competencias en su reunión de 27 de junio de 2019.

q) Revisar periódicamente y proponer al Consejo la modificación de las políticas en materia de selección y diversidad de los miembros del Consejo de Administración, y verificar anualmente su cumplimiento, dando cuenta al Consejo de Administración del grado de cumplimiento;

- En su reunión de 27 de marzo de 2019, la Comisión ha modificado la Política de Selección de Candidatos a Consejero para que recoja expresamente que en la competencia profesional de los candidatos se valorará, especialmente, la experiencia bancaria y financiera. Asimismo, ha verificado su cumplimiento.

r) Informar anualmente la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, así como el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado;

- La Comisión de Nombramiento ha informado la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración, de su Presidente y del Consejero Delegado. La evaluación de funcionamiento para el ejercicio 2019 se está llevando a cabo durante este ejercicio 2020 con el auxilio de un consultor externo independiente.

s) Elevar al Consejo de Administración las evaluaciones de las Comisiones del Consejo con los resultados de su evaluación junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del Consejo o sus Comisiones;

- La Comisión de Nombramiento ha informado favorablemente al Consejo la evaluación anual del funcionamiento de la propia Comisión correspondiente a 2018, así como el resto de informes de evaluación relativos a las diferentes Comisiones del Consejo (Comisión Delegada, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos, Comisión de Retribuciones y Comisión de Riesgos), que incluía, sobre la base de su resultado, un plan de acción para corregir las posibles deficiencias detectadas.

t) Diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos de los Consejeros;

- La Comisión de Nombramientos, en su reunión de 31 de enero de 2019, ha informado favorablemente al Consejo de Administración el Programa de Formación de Consejeros 2019, con especial énfasis en actualizar los requisitos de capacitación y formación de los Consejeros del Banco en los temas específicos de la entidad financiera.

u) Revisar, al menos una vez al año, la ejecución y la calidad de la formación inicial e integración y el Programa de Formación de Consejeros, e informar al Consejo de Administración;

- La Comisión de Nombramientos, en su reunión de 27 de marzo de 2019, informó al Consejo la modificación del Programa de Formación de Consejeros 2019 aprobado el 31 de enero de 2019 con el fin de reforzar la formación en negocio bancario, bancario, modificando al efecto el contenido de las sesiones de formación previstas.

Comisión de Retribuciones

g) Verificar que la política de remuneraciones se aplica adecuadamente y que no se realizan pagos a Consejeros que no estén previstos en ella;

- La Comisión de Retribuciones ha analizado el Informe independiente sobre la evaluación del desempeño en relación al control de la Remuneración Variable realizado por una consultora externa, que ha concluido que la Comisión de Retribuciones, la segunda y la tercera línea de defensa y la evaluación anual externa independiente cumplen con lo establecido en la normativa y se ajustan a las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de control de la retribución variable, y que se ajusta a las mejores prácticas de mercado en esta materia.

h) Evaluar los mecanismos y sistemas adoptados para garantizar que el sistema de remuneración tenga debidamente en cuenta todos los tipos de riesgos, los niveles de liquidez y de capital y que la política de remuneración promueva y sea coherente con una gestión de riesgos adecuada y eficaz, y esté en línea con la estrategia del negocio, los objetivos, la cultura y los valores corporativos y los intereses a largo plazo de la Entidad;

- La Comisión de Retribuciones, en su reunión de 29 de enero de 2019, ha examinado el informe independiente sobre evaluación de la política y prácticas de remuneración elaborado por un consultor externo, el cual ha concluido que Banco Sabadell tiene implantados criterios relativos al análisis del riesgo en la gestión de la remuneración, y que los criterios utilizados en los sistemas de valoración de objetivos consideran los riesgos presentes y futuros; del mismo modo, la Comisión de Riesgos ha informado a la Comisión de Retribuciones sobre la coherencia entre los programas de retribución y los niveles de riesgo, capital y liquidez del Banco y garantizan que en el proceso de definición de objetivos exista un alineamiento con el Risk Appetite Statement (RAS). Asimismo, dicho informe ha concluido que la Política Retributiva alineada al Riesgo, se ajusta a la estrategia empresarial y a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la entidad, es coherente con los principios que rigen la protección de los clientes, de los inversores y de los accionistas y no incentiva la asunción de riesgos excesivos.

i) Revisar los diversos escenarios posibles para analizar cómo reaccionan las políticas y las prácticas de remuneración ante eventos internos y externos, y las pruebas retrospectivas de los criterios utilizados para determinar la concesión y el ajuste ex ante al riesgo con base en los resultados de riesgos reales;

j) Revisar las condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección e informarlos en su caso al Consejo de Administración, y verificar que son consistentes con la política de remuneraciones vigente;

- La Comisión ha analizado y aprobado la modificación o ajuste de los contratos de miembros de la Alta Dirección, verificando su adecuación con la política de remuneraciones.

k) Evaluar el grado de cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en relación con el ejercicio anterior, que debe determinar la propuesta sobre las retribuciones individuales de los Consejeros, especialmente los ejecutivos, y de la Alta Dirección y miembros del Colectivo Identificado, incluyendo los componentes variables a corto, medio y largo plazo, involucrando, en su caso, al asesor externo;

- La Comisión ha informado al Consejo sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de 2018 de los Consejeros Ejecutivos, así como sobre su propuesta de retribución fija de 2019 y la fijación de sus objetivos y propuesta de retribución variable para 2019. También ha informado favorablemente al Consejo sobre el target de retribución a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos. Asimismo, ha aprobado el cumplimiento de los objetivos 2018 de la Alta Dirección y Directora de Auditoría Interna e informado al Consejo el pago de su variable, así como ha informado la fijación de los objetivos de 2019 para la Alta Dirección.

Por último, en relación con el Colectivo Identificado la Comisión ha aprobado el cumplimiento de sus objetivos y su revisión salarial, así como informado sobre los objetivos de retribución variable para 2019.

l) Proponer la determinación de las retribuciones devengadas de los Consejeros y de la Alta Dirección;

- La Comisión de Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración la retribución fija, la retribución variable a corto y largo plazo para el ejercicio 2019 de los Consejeros Ejecutivos y de la Alta Dirección.

m) Proponer la determinación del bonus de la Alta Dirección del Banco y de sus filiales;

- La Comisión de Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración la retribución variable para el ejercicio 2019 de la Alta Dirección del Banco y sus filiales.

n) Verificar si han acaecido las circunstancias que justifiquen la aplicación de cláusulas de reducción (malus) y de recuperación (clawback) de la retribución variable, y proponer las medidas oportunas para, en su caso, recuperar los importes que pudieran corresponder;

o) Aprobar el nombramiento de consultores externos en materia de retribuciones que la Comisión pueda decidir contratar para recibir asesoramiento o apoyo;

- Ha aprobado la contratación de asesores en materia retributiva para el ejercicio 2020.

p) Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo;

q) Velar por la transparencia de las retribuciones;

- Ha colaborado activamente en el Road Show de gobierno corporativo realizado a principios de febrero de 2019, con los proxys advisors y los accionistas más significativos, explicando los temas más relevantes relacionados con la Política de Remuneraciones.

r) Verificar la información sobre remuneraciones que se contienen en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe de Remuneraciones de los Consejeros.

- La Comisión de Retribuciones ha verificado la información sobre remuneraciones que se incorpora en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, dando conformidad a la misma, e informado favorablemente al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros, y ha velado para su correcta difusión a través de la página web corporativa de Banco Sabadell.

s) Preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

- La Comisión de Retribuciones ha determinado y revisado la información sobre retribuciones de los Consejeros que debe aprobar el Consejo y que se incluye dentro de su documentación pública anual.

t) Revisar la información que la Entidad difunde a través de su página web sobre materias que sean competencia de la Comisión sobre los Consejeros y miembros de la Alta Dirección es suficiente y adecuada y sigue las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo aplicables.

- La Comisión de Retribuciones ha velado por la correcta difusión de la información sobre retribuciones a través de la página web corporativa, de acuerdo con la normativa de aplicación y recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo.

Adicionalmente, la Comisión de Retribuciones ha aprobado y acordado elevar al Consejo de Administración el Informe de evaluación de la Comisión de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2018 y la propuesta del plan de acción para el ejercicio 2019. La evaluación de su funcionamiento para el ejercicio 2019 se está llevando a cabo durante este ejercicio 2020 con el auxilio de un consultor externo. Asimismo, ha informado favorablemente al Consejo someter a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación del límite máximo aplicable a la retribución variable de los miembros del Colectivo Identificado del Grupo, en un importe equivalente a dos anualidades, es decir un 200%, de la retribución fija anual asignada a cada uno de ellos.

Comisión de Riesgos

Para cada una de las funciones de la Comisión de Riesgos enumeradas en los párrafos precedentes con las letras de la a) a la m), las más importantes actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Riesgos durante el ejercicio han sido las siguientes:

En relación con funciones de Governance, que se corresponden con las funciones indicadas con las letras a), e), f), g), h), i), j), l) y m) la Comisión de Riesgos ha analizado y revisado temas que requieren de su opinión favorable para, en su caso, posterior aprobación por parte del Consejo de Administración, entre los que destacan el Marco Global de Riesgo, el Risk Appetite Framework (RAF), el Risk Appetite Statement (RAS), IFRS16, entre otros, así como de las diferentes Políticas de Riesgos. Dentro de este ámbito, como parte del desarrollo del Marco Global de Riesgos, la Comisión de Riesgos también ha analizado y posteriormente elevado al Consejo de Administración para su aprobación las políticas de riesgo de crédito, concentración, operacional, tecnológico, IRRBB y CSRBB, liquidez, mercado, contrapartida, tipo de cambio, actuarial, modelo y cumplimiento normativo, en las cuales se explicitan los principios y procedimientos básicos que han de regir la gestión y el control de todos los riesgos relevantes del Grupo, incorporando los requerimientos establecidos por la regulación.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2019 la Comisión de Riesgos ha revisado: los procesos de adecuación de capital y liquidez (informes ICAAP e ILAAP), que evalúan la situación del capital y liquidez del Grupo; ha participado en el análisis de riesgos asociados a las nuevas proyecciones preliminares 2020-2024 y ha revisado el documento Recovery Plan, así como el marco interno de gestión de crisis.

Por último, sobre la función de valorar las recomendaciones de los auditores internos o externos, la Comisión de Riesgos es informada acerca de los resultados de las diversas auditorías y del seguimiento de la adecuada implantación de las recomendaciones.

Respecto a las funciones indicadas en las letras b), c) y k) de la lista de funciones, la Comisión de Riesgos ha realizado un seguimiento recurrente del Risk Appetite Statement durante el ejercicio, que comprende las siguientes actuaciones:

- Revisión periódica de un Cuadro de Mando que recoge la evolución de las principales métricas y variables de los riesgos relevantes de acuerdo con la taxonomía de riesgos vigente, velando por su adecuación al apetito al riesgo establecido.
- Análisis monográficos de riesgos relativos a riesgo de mercado, riesgo operacional, riesgo país, riesgo entidades financieras y determinados portafolios, entre otros.
- Reporte y propuesta de las acciones oportunas (activación de protocolos, cambios en directrices, etc.) derivados del análisis de la evolución de los riesgos.
- Seguimiento de la evolución del pricing ajustado a riesgo y su adecuación a los riesgos soportados.
- Seguimiento de exposiciones en grandes grupos revisados en la Comisión Delegada.
- Seguimientos evolución de activos problemáticos (NPAs) trimestral.

Adicionalmente, la Comisión de Riesgos ha realizado actuaciones relacionadas con Modelos de riesgos. En este sentido, durante el año 2019 la Comisión de Riesgos ha revisado y propuesto para su aprobación por parte del Consejo de Administración la política de gestión y control de riesgo de modelo que cubre los ámbitos IRB (Internal Rating Based), modelos de provisiones, modelos de previsión de comisiones, ingresos y gastos, modelos de gestión de riesgo de crédito y modelos con afectación al Interest Rate Risk in the Banking Book (IRRBB).

Respecto a la función de informar a la Comisión de Retribuciones sobre la coherencia de los programas de Retribución de los empleados con los niveles de riesgo, capital y liquidez del Banco, indicada en la letra d), la Comisión de Riesgos ha revisado e informado favorablemente a la Comisión de Retribuciones sobre el análisis realizado acerca de la composición del Colectivo Identificado y la alineación de sus objetivos con los niveles de riesgo, capital y liquidez del Banco. Por último, la Comisión de Riesgos ha revisado la adecuación de las políticas retributivas del Grupo, constatando que cumplen con los parámetros normativos aplicables a las entidades de crédito y que están alineadas a riesgo.

D.6

(continuación del texto informado en el apartado D.6)

7. La Ley de Sociedades de Capital establece el deber de los Consejeros de evitar situaciones de conflicto de interés, enumerando las situaciones en que se obliga al administrador a abstenerse de actuar y, en todo caso, establece el deber de comunicar a los demás administradores y, en su caso, al consejo de administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

E.2

(continuación del texto informado en el apartado E.2)

- Comité de Activos y Pasivos (COAP): Órgano de gestión encargado de la optimización y seguimiento de la gestión del riesgo estructural del balance del grupo asumido en la actividad comercial y del riesgo de mercado y le corresponden las funciones siguientes: (i) la aprobación y el seguimiento de los escenarios macroeconómicos y financieros generados por la Dirección Chief Economist del Grupo. Adicionalmente, será informado regularmente de los acontecimientos económicos, financieros, políticos y geopolíticos y, en general, de otros factores externos con capacidad de influir en los riesgos estructurales de BS de Grupo; (ii) aprobar y realizar el seguimiento de la gestión de los riesgos estructurales del balance de la Unidad de Gestión de Balance de BS España y del Grupo, entre los que se incluye el riesgo de liquidez, el IRRBB, el CSRBB y el riesgo de divisa; (iii) optimizar la estructura de balance en relación a estos riesgos estructurales de acuerdo con las directrices, objetivos y políticas definidos por el Consejo de Administración; (iv) realizar seguimiento y definir directrices de gestión en relación a la posición estructural de liquidez, las emisiones de valores, el riesgo de tipo de interés, la cartera COAP y la posición estructural en divisa; (v) funciones relativas a los riesgos estructurales corporativos (GRUPO) y locales a nivel de UGB BS (coordinación y supervisión centralizada de la función de gestión corporativa, seguimiento de la actividad financiera del Grupo como de la UGB BS, con desagregación de márgenes, evolución del negocio, desempeño de los diferentes productos y seguimiento de las coberturas realizadas para la gestión del IRRBB realizadas a nivel de UGB BS); (vi) activar y, en su caso, cerrar el Plan de Contingencia de Liquidez, pudiendo delegar la gestión de la situación de crisis de liquidez al Comité de Inversiones y Liquidez.

- Órgano de Control Interno (OCI): Órgano de gestión responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y le corresponden las funciones siguientes: (i) decidir sobre la comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC) de las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; (ii) aprobar los expedientes provenientes de comunicaciones de empleados que, tras su análisis por parte de la DPBCFT, se propone no comunicar al SEPBLAC; (iii) aprobar o denegar las propuestas de respuestas a los requerimientos del SEPBLAC sobre clientes y/u operaciones; (iv) decidir sobre el mantenimiento o cancelación de las relaciones comerciales de los clientes analizados, de acuerdo con el procedimiento establecido; (v) autorizar o denegar las propuestas de establecimiento de relaciones comerciales con entidades financieras residentes en países de alto riesgo y/o países sancionados y el establecimiento y/o mantenimiento de relaciones comerciales con personas con responsabilidad pública o allegados; (vi) aprobar o denegar las peticiones de excepción de clientes en el envío de alertas de operaciones inusuales, las peticiones de clientes que operan con países en los cuales existen determinadas restricciones internacionales, las peticiones de excepcionar clientes con operaciones que requieren de autorización previa y las propuestas de operaciones corporativas según el apartado del manual 4815 de Prevención del Blanqueo de Capitales del Grupo; (vii) aprobar el Plan anual de formación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del banco y de las sociedades nacionales del grupo que son sujetos obligados a la Ley; (ix) designar a los miembros del OCI delegado que desarrollará las funciones que se le deleguen sobre cualquier decisión que no pueda esperar a la siguiente reunión periódica del OCI, dando cuenta de ello en la reunión inmediata posterior; (x) aprobar los expedientes de análisis especial con origen en oficios judiciales, y (xi) aprobar los informes relativos a información relevante sobre posibles incumplimientos de la normativa legal de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo comunicados por sus empleados, directivos o agentes, incluso anónimamente.

E.3

(continuación del texto informado en el apartado E.3)

Riesgo financiero

Posibilidad de obtención de una rentabilidad inadecuada o de unos niveles de liquidez insuficientes que impidan el cumplimiento de los requerimientos y expectativas futuras. Este riesgo incluye:

- Riesgo de liquidez: es la posibilidad de incurrir en pérdidas debidas a la incapacidad de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal, por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para obtener financiación a un precio razonable. Este riesgo puede derivarse por motivos sistémicos o particulares de la Entidad.
- Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo consecuencia de la variación de los tipos de cambio entre las distintas divisas, ante la eventualidad de que dichas variaciones puedan generar pérdidas en la cuenta de resultados por las inversiones financieras y por las inversiones permanentes en oficinas y filiales extranjeras.
- Interest Rate Risk in the Banking Book (IRRBB): es el riesgo que aparece por la probabilidad de sufrir pérdidas como consecuencia del impacto que originan los movimientos de los tipos de interés en la cuenta de resultados (ingresos y gastos) y en la estructura patrimonial (valor actual de activos, pasivos y posiciones contabilizadas fuera de balance sensibles al tipo de interés).
- Riesgo de mercado: este riesgo se define como aquel que surge ante la eventualidad de incurrir en pérdidas de valor de mercado en las posiciones mantenidas en activos financieros, debido a la variación de factores de riesgo por los que se ven afectados sus precios o cotizaciones sus volatilidades o las correlaciones entre ellos.
- Riesgo de seguros: es aquel riesgo derivado de la participación en entidades aseguradoras que se ven afectadas fundamentalmente por el riesgo actuarial además de otros riesgos (mercado, contraparte, operacional, etc.).
- Riesgo de Credit Spread Risk in the Banking Book (CSRBB): es cualquier riesgo de spread de instrumentos de crédito que no venga explicado por el riesgo estructural de tipo de interés o por riesgo de default.

Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia de fallos o falta de adecuación de personas, procesos, sistemas o por eventos externos imprevistos. Este riesgo incluye:

- Riesgo de fraude: es la posibilidad de pérdidas derivadas de actos destinados a defraudar, usurpar la propiedad o evadir la regulación, la ley o las políticas de la empresa, ya sean ejecutados por empleados o por terceros.
- Riesgo de conducta: es la posibilidad de pérdidas derivadas de la prestación inadecuada de servicios financieros incluidos los casos de conducta dolosa o negligente.
- Riesgo de procesos: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por fallos en la gestión, ejecución o entrega de procesos.
- Riesgo tecnológico (o riesgo de tecnologías de la información y la comunicación -TIC-): es el riesgo actual o futuro de pérdidas debido a la inadecuación o los fallos del hardware y el software de las infraestructuras técnicas, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras y los datos.
- Riesgo de externalización: es el riesgo de pérdidas derivado de la utilización de los recursos y/o medios de una tercera parte para la realización normalizada, permanente y estable en el tiempo de determinados procesos de la sociedad subcontratadora, que supone por sí misma la exposición a una serie de riesgos subyacentes por naturaleza tales como: reputacionales, de cumplimiento, operacionales (incluyendo tecnológico y riesgo de continuidad de negocio), legales, estratégicos de sustitución del proveedor, de contraparte, de país, de acceso o de concentración.
- Riesgo de talento/management: es el riesgo de incurrir en pérdidas por eventos con impacto en los empleados, asociados por ejemplo a la indisponibilidad de perfiles adecuados, la rotación y sustitución de la plantilla, falta de satisfacción entre los empleados, etc.
- Riesgo de property: es el riesgo de incurrir en pérdidas materiales en los edificios y otros activos físicos.
- Riesgo de modelo: es el riesgo de pérdidas derivado de errores en el uso de modelos para la toma de decisiones, tales como el pricing de productos, la valoración de instrumentos financieros (o su cobertura), la medición del riesgo de crédito y el seguimiento de límites de riesgo.
- Riesgo de agregación de datos (Risk Data Agregation): es el riesgo asociado a la exactitud, preparación, difusión y, cuando corresponda, publicación del reporting interno y externo, incluyendo el reporting regulatorio y financiero.
- Riesgo de cumplimiento normativo: es el riesgo actual o futuro de pérdidas derivado de sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas o pérdidas de reputación que una Entidad puede sufrir como consecuencia del incumplimiento de las leyes, regulaciones, normas, autorregulaciones y códigos de conducta aplicables a sus actividades bancarias.
- Riesgo legal: es el riesgo de incurrir en pérdidas u otras consecuencias negativas por ser sancionado, multado, condenado u obligado a pagar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, de forma directa o por derivación de responsabilidad. De igual forma, este riesgo también contempla el riesgo penal entre el que se encuentra el riesgo derivado de la corrupción. A tal efecto, y por lo que respecta a la identificación y control de los riesgos vinculados a la corrupción, cabe destacar que la entidad dispone de un Programa de Prevención de la Responsabilidad Penal, que cuenta con un apartado específico relativo a lucha anticorrupción, contando asimismo con una política específica anticorrupción.
- Riesgo fiscal: es la probabilidad de incumplir los objetivos establecidos en la estrategia fiscal de la Entidad desde una doble perspectiva y debido a factores internos o externos:
- Por un lado, la probabilidad de incurrir en un incumplimiento de las obligaciones tributarias que pueda derivar en una falta de ingreso indebida, o la concurrencia de cualquier otro evento que genere un potencial perjuicio para la Entidad en el cumplimiento de sus objetivos.
- Por otro, la probabilidad de incurrir en un ingreso indebido en el cumplimiento de las obligaciones tributarias generando así un perjuicio para el accionista u otros grupos de interés.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[30/01/2020]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No

A.9 Cuadro Anexo

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
04/02/2019	95.406.123	10.155.636	1,876
09/05/2019	83.274.219	10.155.636	1,66
08/07/2019	92.770.392	10.155.636	1,829
08/10/2019	95.764.987	10.155.636	1,882
24/12/2019	5.552.105	10.155.636	0,279

BANCO DE SABADELL, S.A.

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente al ejercicio 2019



Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente al ejercicio 2019

Al Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A.,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 14 de noviembre de 2019, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta incluida en el apartado “F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)” del Informe Anual de Gobierno Corporativo para entidades cotizadas de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente al ejercicio 2019, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.



Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida de acuerdo al contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), posteriormente modificada por la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de 2015 de la CNMV y la Circular 2/2018 de 12 de junio de la CNMV.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.



Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular 7/2015 de 22 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional de Valores y la Circular 2/2018 de 12 de junio de la Comisión Nacional de Valores, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Raúl Ara Navarro

30 de enero de 2020

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PricewaterhouseCoopers
Auditores, S.L.

2020 Núm. 20/20/01127

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas